

ISSN: 0213-2060

## LAS COFRADÍAS DE OFICIOS EN EL PAÍS VASCO DURANTE LA EDAD MEDIA (1350-1550) \*

*Trade Confraternities in the Basque Country  
during the Middle Ages (1350-1550)*

Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y de América. Facultad de Filología y Geografía e Historia. Universidad del País Vasco. Paseo de la Universidad, 5. E-01006 VITORIA. Erdiaroko, Aro berriko eta Ameriketako Historia Saila. Filologia eta Geografi-Historia Fakultatea. Euskal Herriko Unibertsitatea. Unibertsitateko Ibilbidea, 5. E-01006 GASTEIZ]. E-mail: hmpgafee@vb.ehu.es.*

BIBLID [0213-2060(1997)15;11-40]

**RESUMEN:** Este artículo estudia las cofradías de oficios de la Comunidad Autónoma Vasca durante la Edad Media. La diversidad económica de las provincias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se vio reflejada asimismo en el nacimiento y formación de este tipo de organizaciones asociativas. Este trabajo analiza la variada tipología de cofradías y corporaciones en el País Vasco, su papel como asociaciones de Hermandad y de integración social, sus estructuras organizativas, la regulación de las actividades económicas de los oficios y su capacidad de influencia en los concejos urbanos o, en su caso, el acceso de miembros de estas cofradías a los poderes políticos locales.

*Palabras clave:* Cofradías. Corporaciones. Gremios. País Vasco. Siglos XIV–XV–XVI.

**ABSTRACT:** This paper studies trade confraternities in the Basque Autonomous Community during the Middle Ages. The economic diversity which could be found in the provinces of Alava, Guipuzcoa and Biscay was also reflected in the birth and constitution of

\* Este trabajo forma parte de los resultados de un proyecto de investigación (UPV 156.130-HA064/97 y G.V. PI 1997/63) cofinanciado por la Universidad del País Vasco y el Gobierno Vasco “De los Bandos a la Provincia: Transformaciones económicas, sociales y políticas y culturales en la Guipúzcoa de los siglos XIV a XVI”. Reúne a un grupo de ocho investigadores de los Departamentos de Historia Medieval, Moderna y de América, Historia e Instituciones Económicas, y Filología Española de la UPV/EHU.

this type of associative organizations. This study investigates (i) the varied typology of confraternities and corporations in the Basque Country, (ii) their role in social integration and as Brotherhood associations, (iii) their organizing structures, (iv) the way confraternities regulated the economic activities of trades and (v) the scope of their influence on urban councils or, if that was the case, (vi) the rise of confraternity members to local governing bodies.

*Keywords:* Confraternities. Corporations. Guilds. Basque Country. 14th–15th–16th Centuries.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Diversidad económica y tipología de cofradías y corporaciones. 2. Sociedades de hermandad y sociedades de integración. 3. Estructuras organizativas de las cofradías. 4. De las regulaciones socio-laborales de las cofradías de oficios a la defensa de la corporación. 4.1. Control y ordenamiento de la actividad económica. 4.2. La defensa de la corporación y la vida política local. 5. A modo de conclusión.

## 0. INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre cofradías de oficios medievales se han generalizado de una manera particular en las décadas de los años 80 y 90 del presente siglo<sup>1</sup>. Sobre la Comunidad Autónoma del País Vasco se han publicado diferentes trabajos que tienen por objeto el análisis de cofradías de oficios, si bien todavía no existe una visión de conjunto sobre este tipo de organizaciones<sup>2</sup>. Es frecuente, sin embargo, que se aluda

<sup>1</sup> A modo de referencia cito entre los numerosos trabajos publicados los de CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*. León : Universidad de León, 1992; COLLANTES DE TERÁN, A. La formación de los gremios sevillanos. A propósito de unos documentos sobre tejedores. En *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*. Madrid : Universidad Complutense, 1980; VV.AA. *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. XIX Semana de Estudios Medievales. Estella 1992*. Pamplona, 1993; y MONSALVO ANTÓN, José María. Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV. Aproximación al estudio del papel político del corporativismo artesanal. En *El trabajo en la Historia. Séptimas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, 1996, p. 39-90.

<sup>2</sup> ZUMALDE, I. Las ordenanzas de pañeros vergareses del siglo XV. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, 1973, núm. 29, p. 533-545; GRACIA CÁRCAMO, J. Los conflictos sociales en la cofradía de pescadores de Bermeo a fines de la Edad Media a través de sus ordenanzas. En *Vizcaya en la Edad Media*. Bilbao, 1984, p. 371-373; ERKOREKA GERVASIO, J.I. *Análisis histórico-institucional de las cofradías de mareantes del país Vasco*. Vitoria, 1991; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. Las cofradías de pilotos, mareantes y pescadores vascas (siglos XIV al XVI). En *118º Congr. nat. des soc. hist. et scient. Pau, (1993), Golfe de Gascogne*, 1995, p. 357-375; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. La cofradía de San Juan de 'Arramele' y las ordenanzas de Tolosa de 1501. *Revista de Cultura e Investigación Vasca, Sancho el Sabio*, 1994, p. 301-312; BANÚS Y AGUIRRE, J.L. Ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina. *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1974, p. 73-106; DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *La sociedad alavesa en los siglos XIV y XV*. Ejemplar de su Tesis Doctoral, mecanografiado, vol. II, apéndice documental, se transcriben las ordenanzas de la cofradía de Santiago; DÚO, G. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de la villa de

en distinta medida a estas asociaciones en los estudios sobre tema medieval vascongado<sup>3</sup>. En este artículo se pretende ofrecer una primera aproximación general al tema, no exenta de algunas dificultades, derivadas principalmente de la diversa calidad de las fuentes documentales. Los puntos de observación y de análisis de estas asociaciones han de ser necesariamente los mismos que los del resto de las corporaciones de oficio medievales<sup>4</sup>. Se ha de tener muy presente que el estudio de las cofradías de oficio tiene sentido en el marco de la comprensión de estas organizaciones en relación con el conjunto de las instituciones que de una u otra manera inciden en la dinámica económica y social de las villas y ciudades vascas y en su caso del mundo rural.

Entre los objetivos que he perseguido a lo largo de este trabajo de investigación histórica se encuentran los siguientes: señalar la variada tipología de cofradías de oficios, comprobar el espíritu religioso del que están impregnadas y significar el papel que desempeñan en la vida económica y social, bien en favor de unos determinados intereses económicos bien en favor de la atención a los más necesitados de entre sus miembros o al margen de ellos. En algunas ocasiones, además, los reglamentos de estas organizaciones son de gran valor para conocer las regulaciones socio-laborales de ciertos oficios, las formas de acceso a la maestría, algunas de sus técnicas de trabajo o explotación y por supuesto sus sistemas de organización interna. No sólo me interesa analizar este tipo de organizaciones a partir de sus características religiosas, del hermanamiento que suponen para los cofrades o de la sociabilidad que representan en el marco de la sociedad medieval vasca, sino que también me importa conocer si existe alguna conexión clara entre las cofradías de oficios y los poderes políticos locales. De hecho algunas cofradías europeas han servido de plataforma de preparación y formación de personajes que luego llegarán a alcanzar los más altos cargos municipales.

Es decir, es necesario conocer no sólo su funcionamiento interno sino sobre todo sus relaciones con los poderes políticos y religiosos. No se ha de pasar por alto la posible influencia de estas organizaciones sobre distintos aspectos de la vida política y social donde se encuentran ubicadas, sobre la base de la existencia de unos lazos de

Plentzia. *Plencia*, 1985, núm. 1, p. 127-204; HERRERO LICEAGA, V.J. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551). *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, San Sebastián, 1988, núm. 10, p. 306-334; HOZ DÍAZ DE HALDA, M.<sup>o</sup>C. de la. El enfrentamiento entre la cofradía de mulateros de Álava y Durango a fines del siglo XV. *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, San Sebastián, 1991, núm. 18, p. 49-58.

<sup>3</sup> DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV-XVI)*. San Sebastián : Edit. Haranburu, 1983, 2 vols.; VV.AA. *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. San Sebastián, 1985, 4 vols.

<sup>4</sup> GOURON, A. *La réglementation des métiers en Languedoc au Moyen Âge*. Genève, 1958; CHEVALIER, Bernard. Corporations, conflits politiques et paix sociale en France (à l'exclusion de la Flandre) aux XIV et XV siècles. *Forme ed evoluzione del lavoro in Europa: XIII-XVIII secoli*. Firenze, 1991, p. 417-448; GRECI, R. *Corporazioni e mondo del lavoro nell'Italia padana medievale*. Bologna, 1988; PINI, A.I. *Città, comuni e mondo del lavoro nel medioevo italiano*. Bologna, 1986; BONNASSIE, P. *La organización del trabajo en Barcelona a fines del XV*. Barcelona, 1975; IZQUIERDO, R. La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV. *En la España Medieval*, 1989, 12, p. 191-203.

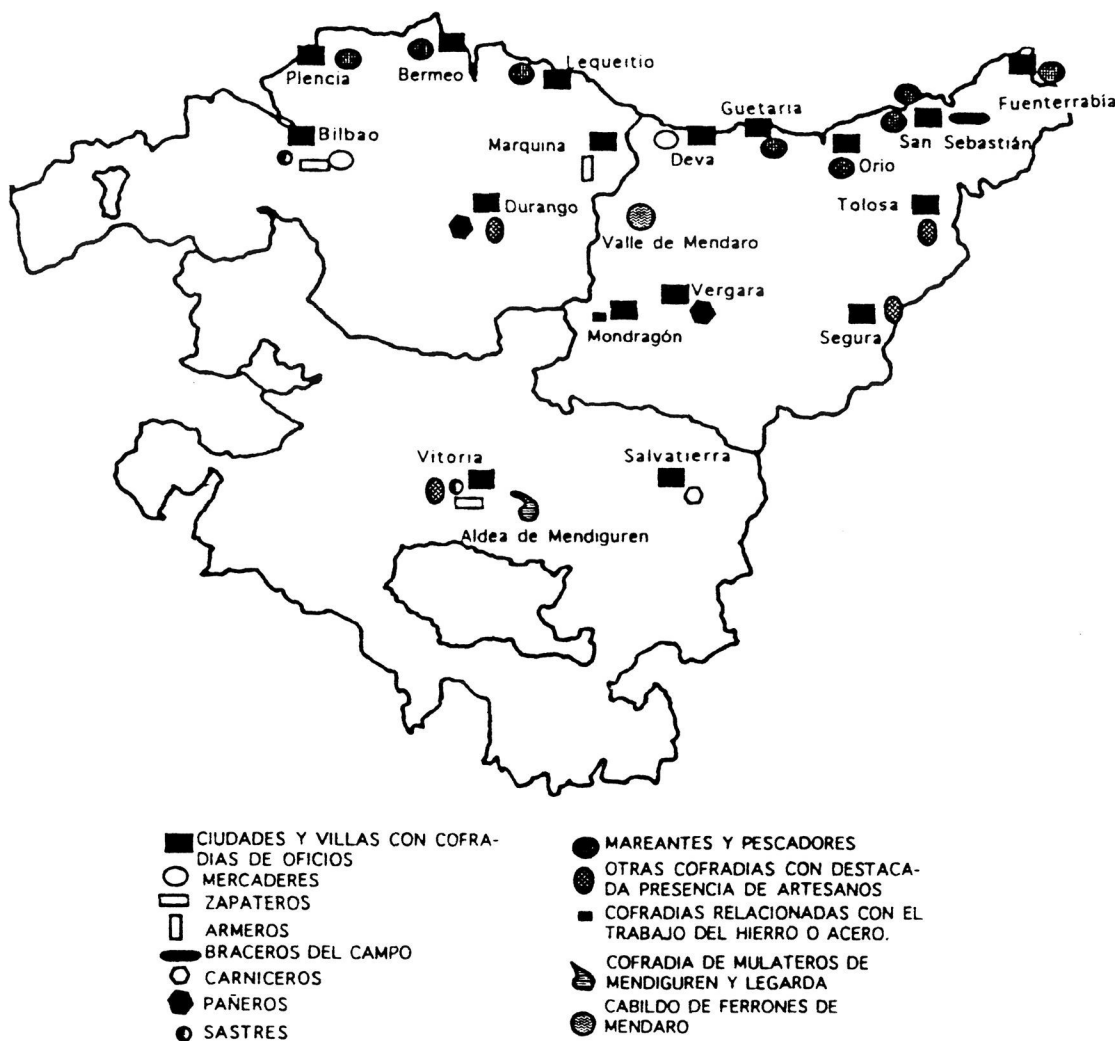
solidaridad derivados de la pertenencia a una misma cofradía y con frecuencia a un mismo oficio o trabajo. En estos casos las cofradías de oficios pueden presentarse ante nuestra vista como grupos confraternales capaces de convertirse en el origen de unas políticas locales o generales que tengan en cuenta dichas organizaciones. De otro lado la sola existencia de este tipo de cofradías significa la consecución de una personalidad jurídica propia, además de moral, que dota al grupo de un “gobierno”, de una determinada capacidad jurisdiccional y de unas rentas con las que hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de estas instituciones. Ello representa al mismo tiempo la posibilidad de que sus miembros se relacionen con otros organismos institucionales mediante la intermediación de la cofradía y no de manera personalizada.

### 1. DIVERSIDAD ECONÓMICA Y TIPOLOGÍA DE COFRADÍAS Y CORPORACIONES

Los habitantes de la Comunidad Autónoma Vasca tuvieron durante la Edad Media unas diferenciadas actividades económicas. Esta diversidad económica, en bastantes ocasiones, está conectada con las propias condiciones y posibilidades del medio natural. Este hecho no podía dejar de reflejarse en el marco del “movimiento asociativo”. De ahí que podamos encontrarnos con las cofradías de mareantes y pescadores en la costa vasca, con las cofradías de ferrones, venaqueros, masuqueros, tenaceros y porriqueros en el interior y pañeros, sastres, zapateros, carniceros, mulateros, mercaderes, etc.

Entre los siglos XIV y XV tenemos documentadas las cofradías de mareantes de San Pedro de Bermeo (s. XIV), San Pedro de Fuenterrabía (s. XIV), Santa María de Iciar (s. XV), San Pedro de Lequeitio (s. XV), San Pedro de San Sebastián y Santa Catalina de San Sebastián (s. XV). Otras villas costeras tendrían que esperar al siglo XVI para contar con este tipo de organizaciones socio-religiosas, como son los casos de las villas de Motrico, Ondárroa, Plencia, Guetaria y Orio. Por tanto el ritmo de nacimiento de estas asociaciones fue variado a tono con el propio desarrollo económico de las villas costeras y con sus propias necesidades internas. Excepción hecha de la Cofradía de Santa Catalina de San Sebastián que incluye tan solamente a los maestros de naos, pilotos y mercaderes, en el resto de las cofradías la mayoría de sus componentes son precisamente los pescadores.

Una de las actividades económicas fundamentales de la sociedad vasca fue la “industria” o mejor la “artesanía del hierro”. No es necesario insistir en esta ocasión sobre su importancia, bien conocida a través de las monografías y referencias bibliográficas publicadas. Las ferreterías eran numerosas especialmente en Vizcaya y Guipúzcoa durante los siglos XIV y XV. En ellas se ocupaba un número importante de vecinos del Señorío de Vizcaya o de la Provincia de Guipúzcoa. Una expresión más de su trascendencia económica es la constitución de asociaciones de ferrones y de ciertos oficios relacionados con el trabajo del hierro y del acero durante el siglo XV, principalmente documentadas en la Provincia de Guipúzcoa. Destacan los cabildos de ferrones de los valles de Elgóibar y Mendaro (s. XV), la cofradía de masuqueros de



MAPA 1. Cofradías de oficios en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en la Edad Media

Mondragón –s. XV– (ferrerías no hidráulicas), la cofradía de venaqueros de San Valerio de Mondragón y la cofradía de tenaceros y porriqueros de Mondragón<sup>5</sup>.

La abundancia de hierro en el País Vasco favorecía que una serie de artesanos se dedicaran a la confección de armas solicitadas por los ejércitos privados de los Parientes Mayores, por los ejércitos ocasionales de las milicias urbanas o por

<sup>5</sup> Los ferrones, o propietarios de ferrerías, contaron con importantes instrumentos de carácter corporativo como fueron los llamados Fueros de Ferrerías, como los concedidos en 1328 a Irún-Uranzu y Oyazun y en 1335 a los ferrones del Valle de Marquina de Suso –Lástur, Mendaro y Hego– o Elgóibar. Ambos muy similares y otorgados por el rey Alfonso XI de Castilla. Esto suponía disponer de jueces propios –alcaldes de fuero– y ejecutores de las ordenanzas (prestameros, guardas, ejecutores). También se ha de anotar el Fuero de Ferrerías Vizcaíno de 1488. Véase DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. Ordenanzas del Cabildo gremial de ferrones del Valle de Marquina de Suso (1442-1500). En *Homenaje a J. Ignacio Tellechea Idígoras. Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, San Sebastián, 1982-1983, vol. 16-17 (I) p. 195-231.

profesionales de la guerra al servicio directo de la administración real —alcaldes, capitanes generales, etc.—, con frecuencia envueltos en disputas internas o en campañas militares con los reinos próximos de Navarra, Inglaterra, Francia, etc. Si las armas se producían en las provincias de Guipúzcoa y Álava y en el Señorío de Vizcaya, tan sólo tenemos documentada una organización corporativa de armeros en la villa de Marquina y su merindad a fines del siglo XV<sup>6</sup>.

La actividad textil fue otra dedicación económica frecuente en las villas vascas, si bien en tan sólo dos de ellas, según las noticias de que disponemos actualmente, se formaron cofradías de oficios en el siglo XV. Se trata de las cofradías de pañeros y pelaires de San Sebastián de Vergara y de San Sebastián de Durango. Pero en relación con la confección de los paños se forjaron otras cofradías, como la cofradía de sastres de la villa de Bilbao (s. XVI) y la cofradía de sastres y tundidores de Vitoria, miembros de la cofradía de Santa María y de Santiago, cuyas ordenanzas conservadas son de comienzos del siglo XVI (1539). El resto de las cofradías de oficios de las que tenemos alguna noticia tienen que ver con el trabajo de la piel, como son la cofradía de San Nicolás de Bilbao, compuesta por zapateros, borceguineros y zurradores (s. XVI), o el cabildo de zapateros de Vitoria de fines del XV<sup>7</sup>, o con sectores económicos como el de la alimentación, del que se puede destacar la cofradía de carniceros de Salvatierra (s. XV)<sup>8</sup>.

De otro lado el tráfico de mercancías, fundamental para el abastecimiento de unas villas carentes de lo necesario para autoabastecerse, desembocó en el nacimiento de una cofradía de mulateros en Álava (s. XV), cuyas relaciones económicas fundamentales parecen centrarse en las poblaciones que recorren los caminos que se dirigen hacia Vizcaya y Guipúzcoa<sup>9</sup>. No es extraño su preocupación por la mejora y

<sup>6</sup> En 1499 los maestros armeros de Marquina y su Merindad se quejaban de que los oficiales no querían hacer su trabajo si no a cambio de unos salarios muy elevados.

<sup>7</sup> En Vitoria hasta la fecha no hay constancia de que estuvieran asociados en forma de cofradía, si bien en 1495, Martín Sánchez de Basabe y Martín de Alegría, zapateros, en nombre de los demás se dirigían al concejo de Vitoria afirmando que procurarían que de sus casas no saliese agua mala a la calle, comprometiéndose a pagar las correspondientes multas en caso contrario. Se hace referencia a la adobería del hospital, además de a la otra adobería. Libro de Acuerdos de Vitoria, núm. 4, (1495).

<sup>8</sup> Me refiero a la cofradía de carniceros de Salvatierra. AR. Chancillería de Valladolid. Reales Ejecutorias, L. 158/23, 5-VI-1501.

<sup>9</sup> Las primeras ordenanzas conservadas son de 1532. Pero se dice que los cofrades reunidos al efecto en la iglesia de Mendiguren “tenían las ordenanzas y estatutos que de suso estaban escritos y incorporados y que ellos por sí y por los otros cuadrilleros ausentes sus hermanos de la dicha cofradía admitían e otorgaban las dichas ordenanzas y estatutos por suyas e que por ellas querían vivir e usar en su confradía como hasta aquí han usado e acostumbrado”. “... Porque había dubda quienes son los mulateros confrades nuestros, hemos declarado e declaramos que aquel sea de nuestra confradía que con bestia o bestias de recua hobiere hecho dos viages a vender o comprar cualquier cosa por la Concha de La Puebla o por el puerto de Peñacerrada o por el puerto de La Población o por el puerto de San Juan que es a la parte de Oñate, e por Arbalán y por Ibarvalaña y Osarrate y por Visear y este tal por ese mismo hecho sea habido por confrade y mulatero, sin otro auto alguno y como confrade sea obligado a todas las contribuciones licitas e ordenanzas de la dicha confradía”. Véase GONZÁLEZ, Tomás. *Cédulas...*, vol. IV, p. 195.

reparo de los caminos, por que los animales de carga estén bien herrados, por que no se impusieran nuevos tributos de tránsito y tráfico de mercancías<sup>10</sup>, por evitar el elevado proteccionismo mercantil de los concejos, o por las exigencias de acompañamiento y ayuda entre los cofrades durante los trayectos que realizaban. Al mismo tiempo conviene destacar el hecho de que esta cofradía pretenda englobar a todos los que se dedican, siquiera mínimamente, a esta actividad de tratantes de mercaderías y de mulateros. El auge mercantil alcanzado en las villas de la costa vasca en el siglo XV posibilitó el nacimiento de la cofradía de mareantes y mercaderes bilbaínos, bajo la advocación y patronazgo de Santiago. Su desarrollo desembocó en la Casa de Contratación de Bilbao y en el Consulado de Bilbao a comienzos del siglo XVI<sup>11</sup>. Además se tiene conocimiento de la existencia de una cofradía de vizcaínos en Brujas, que velaba por los intereses comerciales de los vizcaínos allí asentados, llegando a obtener privilegios comerciales y un cierto proteccionismo por parte de la ciudad de Brujas (1493)<sup>12</sup>.

Existió asimismo una cofradía de obreros o braceros del campo llamada de Santiago de los “podavines”, que en 1509 estaba dotada de sus propias ordenanzas<sup>13</sup>. Hubo por supuesto otras cofradías en las que los oficios estaban presentes, si bien estas cofradías estaban compuestas por personas que tenían distintas profesiones, como son los casos de la cofradía de San Juan de “Herramel” o de “Arramele” de Tolosa (carniceros, barberos, canteros, zapateros, espaderos, basteros, torneros, ballesteros, etc.), la cofradía de Santa Ana de Durango (zapateros, cintureros, maestros artesanos, barquínos, escribanos, carpinteros, sastres, etc.)<sup>14</sup>, la cofradía de San Andrés de Segura (zapateros, herreros, basteros, carpinteros, torneros, carniceros) y la cofradía de Nuestra Señora del Cabello de Vitoria (1433)<sup>15</sup>.

A pesar de conservarse las ordenanzas de varias de estas cofradías de oficios, sin embargo, debido a la falta de libros de actas y de contabilidad normalmente no se conoce el número total de integrantes de cada cofradía. Su conocimiento hubiera permitido evaluar mucho mejor la significación de estas asociaciones y el peso de cada rama de actividad económica. En el caso de la cofradía de pañeros de Vergara se tiene noticia de que la confirmación de sus ordenanzas por el concejo de la villa fue

<sup>10</sup> AGS. RGS. 3-V-1497. Burgos, fol. 19. Se protesta contra la nueva imposición que se pretendía exigir a los recueros de Álava por la ciudad de Orduña en el desplazamiento de éstos hacia Bilbao.

<sup>11</sup> GUIARD LARRAURI, Teófilo. *Historia del Consulado de Bilbao*. Bilbao : Edic. La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, vol. I, 5, p. 213. En 1511 era fundado el Consulado de Bilbao, que ya existía en Burgos desde 1494. Por tanto desde fines del XV la capacidad jurisdiccional de la asociación de mercaderes de Burgos ponía a los de Bilbao bajo su dependencia en todas aquellas cuestiones relacionadas con el comercio marítimo.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. LII-LIII.

<sup>13</sup> BANÚS Y AGUIRRE, José Luis. *El Archivo Quemado*. San Sebastián, 1986.

<sup>14</sup> Núm. 123 (1502), núm. 130 (1504).

<sup>15</sup> NÚÑEZ DE CEPEDA, M. *Hospitales vitorianos. El Santuario de la Santísima Virgen de Estíbaliz*. El Escorial (Madrid), 1931.

solicitada por 10 pañeros en 1497<sup>16</sup>. Se trata de una cofradía que parece crearse en esos momentos con el fin de evitar posibles fraudes en la elaboración de los paños y para favorecer que éstos se confeccionen conforme a una misma calidad.

## 2. SOCIEDADES DE HERMANDAD Y SOCIEDADES DE INTEGRACIÓN

Las cofradías de oficios han sido consideradas y denominadas, principalmente por la historiografía francesa, como unas auténticas “estructuras de sociabilidad”. Las “estructuras de sociabilidad” son ciertamente instrumentos a través de los cuales se pueden expresar las quejas y los intereses de los distintos grupos sociales, pero contribuyen al mismo tiempo a complejizar el estudio de las relaciones sociales, así como también a enmascarar o desvirtuar las diversidades y disparidades sociales sobre las que se sustenta el conjunto social. Para corregir esta circunstancia hay que tener en cuenta la pertenencia o no de los individuos que pertenecen a estos organismos a otros sectores socio-jurídicos privilegiados –nobleza, clero, “patriciado urbano”– o no privilegiados –artesanado, campesinado, etc.– y principalmente su distinta situación en la jerarquía de las relaciones sociales de producción, así como su diferente participación en la riqueza productiva.

Sin duda una parte importante de las disposiciones de las ordenanzas conservadas de las cofradías de oficios se refieren a aspectos que están directamente relacionados con la fraternidad de los asociados, el socorro a los necesitados en la vida y en la muerte, la asistencia a los funerales de los cofrades, el pago de los costes ocasionados por traer y atender a los cofrades fallecidos, la celebración de misas en favor de la fortuna de sus miembros y por sus difuntos, el mantenimiento de lámparas encendidas en honor de sus patronos, la donación de limosnas a los pobres, la celebración de comidas anuales de confraternidad, etc. Los cofrades de San Pedro de Fuenterrabía tenían la obligación de traer el cadáver de sus cofrades desde la localidad vasco-francesa de San Juan de Luz y en general debían acudir a estas ceremonias. Son interesantes los capítulos que sobre las honras fúnebres y las atenciones a los difuntos se recogen en las ordenanzas de San Pedro de Bermeo, San Pedro de Fuenterrabía y San Pedro y Santa Catalina de San Sebastián.

En el caso de la cofradía bermeana se exige que todos los cofrades asistan a las ceremonias de despedida del difunto de este mundo. Por ello se ordena que el mayordomo tenga la obligación de notificar la muerte de cualquiera de los miembros de la cofradía a todos los cofrades. Nadie podría alegar de esa manera que no había

<sup>16</sup> Hernando de Laspiaur, Domingo de Ozaeta, Pedro de Irazábal, Martín Sánchez de Mañari, Juan de Ortigosa, Andrés de Irazábal, Martín de Esenagusia, Juan de Alday, Juan Ochoa de Lenboydada, Juan de Aramburu. No se puede asegurar que los nombres relacionados fueran todos los pañeros existentes en la villa de Vergara, en cuyo caso se trataría de una actividad económica no demasiado significativa en el cómputo general de la villa. En todo caso sus productos, así como el de los pañeros durangueses, tendrían como principales consumidores las villas respectivas y las villas y comarcas próximas.



acudido por desconocimiento del deceso. La pena para quienes no asistieran al sepelio era de una libra de cera para el altar de San Pedro. Los cofrades llamados para llevar el difunto a la iglesia tenían que acudir a la llamada del mayordomo –igualmente en Fuenterrabía– y estar hasta que finalizara la ceremonia bajo la amenaza de la misma pena. Las ordenanzas dan una gran importancia capital al acompañamiento del difunto y principalmente a los familiares del mismo, como parece lógico en estos casos. Incluso, si se diera la circunstancia de que por esas fechas los pescadores se dispusieran a ir a la mar, las pinazas que tuvieran más de 7 marineros tenían que dejar uno en tierra, que recibiría su salario como los demás, para acudir al sepelio<sup>17</sup>. Es más, las embarcaciones están obligadas a traer a tierra a quienes murieran en el mar, estando los miembros de las otras tripulaciones obligados a repartir sus beneficios con los componentes de aquéllas<sup>18</sup>.

No todas las cofradías fueron tan rigurosas como las de Bermeo en las honras a los difuntos cofrades. Las ordenanzas de las cofradías de mareantes y pescadores de San Sebastian no obligaban a que los cofrades acompañaran a los muertos y rezaran por ellos el día que iban a ser enterrados. En 1380 las ordenanzas de la cofradía de mareantes y pescadores de Fuenterrabía exigían que, antes de hacer los pertinentes oficios religiosos a los difuntos, sus herederos debían pagar las deudas de éstos: “Yten queremos que todo comfrade defunto que deviere dineros a la comfradria antes que le fueren fechos los ofiçios queremos que los abades les requieran a los herederos de aquel tal defunto a que paguen lo que deven, y si non quisieren pagar aviendo de que pagar que non le sean fechos los ofiçios”<sup>19</sup>. Tema sin duda alguna que de llevarse a la práctica podía ser ciertamente preocupante para la familia en el plano de la solidaridad confraternal. Las ordenanzas de pañeros de Durango y de Vergara obligaban a los cofrades a asistir al entierro del cofrade o al de su mujer y a que los procuradores de la cofradía llevaran los cirios encendidos en la mano. Algo similar sucedía con la cofradía de sastres, calceteros y tundidores de Vitoria.

La celebración del día del patrón de la cofradía, acompañada de su respectiva misa y del correspondiente banquete servía para fortalecer la fraternidad de los cofrades y era la excusa fundamental para reunir a todos o a la mayor parte de los cofrades. Los

<sup>17</sup> “Otrosí hemos de costumbre antigua y ordenamos que cuando hubiere algun nuestro Cofrade defunto y fuere tiempo de ir á la mar que de siete marineros en arriba haya de dejar cada Pinaza un hombre para la honra del tal difunto y le den su quiñon y lo contrario haciendo pague cincuenta maravedis para el Altar de San Pedro”, LABAYRU, E.J. *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao, 1968, vol. II, p. 820-840

<sup>18</sup> “Otrosí hemos de costumbre antigua y ordenamos que cada y cuando como muchas veces acaece hiendo á la pesca á la mar hallaren algun cuerpo muerto que sean obligados de tomar y bolber con el tal cuerpo muerto el que asi lo hallare y que las otras pinazas que fueren á la mar sean obligados de repartir y facer su quiñon de lo que Dios les diere á los que asi vinieron con el tal cuerpo y que este se tenga y se guarde so pena de quinientos maravedis que lo contrario hiciere y la pena sea para hacer las honrras del finado”, LABAYRU, E.J. *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao, 1968, vol. II, p. 820-840.

<sup>19</sup> HERRERO LICEAGA, V.J. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551).

cofrades pañeros de Vergara y de Durango además de acudir a la misa estaban obligados a realizar una procesión llevando cada uno en sus manos sus correspondientes candelas, pagadas a su costa. La comida que los cofrades celebraban una vez al año servía para reforzar aún más sus acuerdos y solidaridades.

En esta misma línea son dignas de señalar las disposiciones dadas a mediados del siglo XIV por los cofrades de San Pedro de Fuenterrabía. Esta comida se realizaba durante el mes de julio; ocho días antes de la fecha que los abades hubieran elegido para el acto lo debían notificar a todos los cofrades. Los cofrades que estuvieran en la villa estaban obligados a acudir, bajo la pena de 20 maravedís, si no contaban con el permiso de los abades. El acto estaba totalmente programado hasta en sus más mínimos detalles. Los cofrades debían comer conjuntamente y los abades debían encargarse de que todo estuviera a punto. Nadie podía sentarse en la mesa hasta que primeramente se hubiera dado la señal, mediante el toque de una campana, tras recibir la orden correspondiente de los abades o mayordomos. Se exigía una cortesía y cordialidad exquisita en la mesa, siendo penados los malos gestos de unos cofrades hacia otros o las palabras con un cierto contenido hiriente<sup>20</sup>.

Ese mismo día era obligatorio que todos los cofrades acudieran a la misa cantada que se celebraba en el altar de San Pedro de la parroquia de Fuenterrabía en honor de todos los cofrades vivos<sup>21</sup>. El lunes siguiente a la celebración de la comida las ordenanzas fijaron que se pagara otra misa cantada a la que todos debían acudir. Esta misa tenía lugar a continuación de la misa diaria local y estaba dedicada en esta ocasión a los cofrades ya difuntos. A través de esta diferenciación se pretendía dejar claro que el día de la comida era un día de alegría y de fiesta para los cofrades, ningún aspecto triste debería empequeñecer o enturbiar aquel acto de socialización de los cofrades. En esta ocasión se constata asimismo la relación de las cofradías con las iglesias parroquiales, donde tenían en bastantes casos sus propias capillas. Esto demuestra el consentimiento y reconocimiento de estas cofradías por parte de los clérigos locales, si bien éstos quedaron con frecuencia en un plano totalmente secundario. A fines del XV sólo se prohibía este tipo de reuniones a los cofrades de Santa Catalina y de San Pedro

<sup>20</sup> "... Yten mas hordenamos que todos los comfrades de la dicha comfradia aian de comer todos en uno y que los avades de aquel año los sirvan y les adrieçen de todas las viandas que ubiere neçesario para la dicha comida. Y queremos que ningund comfrade non se asiente en la mesa asta tanto que tanga la campana, y aquello se aga por mandado de los avades, so pena de veinte mrs. Y mas queremos que si ningund confrade dixiere el uno al otro palabra que non deve dezir, o le hiziere descortesía en la dicha mesa pague de pena veinte mrs. sin ninguna merçed", HERRERO LICEAGA, V.J. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551). Asimismo las ordenanzas de la Cofradía de Mareantes de Santa María de Iciar (Deva) de 1448 obligaban a asistir a la comida anual. Las ordenanzas de San Antón de Legarda de 1537 o las de la cofradía de tenaceros de Mondragón insisten en la comida anual. Normalmente en estas ocasiones se nombraba a los oficiales del año siguiente.

<sup>21</sup> También las ordenanzas de San Antón de Legarda (1532) insisten en la obligatoriedad de asistir a la misa que se celebra anualmente el domingo antes de la fiesta de la Ascensión en la iglesia de Santa María de la Antigua de Mendiguren, así como al sermón y a la comida que se daba a continuación.

de San Sebastián por el temor al “desorden público” que se generaba en estas reuniones.

Las cofradías ejercieron una elevada función de seguridad social con sus cofrades necesitados o con sus viudas<sup>22</sup>. Las ordenanzas de las cofradías de pescadores de Bermeo, Plencia y Motrico fijaron unas determinadas cantidades económicas a pagar por cada nave con las que poder ayudar a aquellas personas incapacitadas para la navegación por enfermedad, vejez, etc. Tanto en Motrico como en Ondárroa si las necesidades de la cofradía lo requirieran los pescadores estaban obligados a pescar gratuitamente para sus propias arcas. Quienes dejaban de faenar para ayudar a las tripulaciones de otras embarcaciones en riesgo de naufragio debían ser compensados económicamente por el resto de los mareantes que continuaran con sus actividades profesionales (Bermeo, Plencia). No faltan ejemplos en que llegaron a establecerse comisiones específicas para analizar la situación real en que se encontraban los cofrades. En especial, se regularon estas disposiciones en relación con los cofrades mareantes de edad avanzada. Estas comisiones podían exigir a los maestros que contrataran al cofrade a quien poco antes habían rechazado para realizar los duros trabajos de la mar o que les pagaran la parte que les hubiera correspondido de haber salido a la mar. De este modo los mareantes podían obtener el derecho a percibir una parte de la ganancia, a pesar de no haber participado en el trabajo (Deva)<sup>23</sup>. La solidaridad entre los cofrades de las distintas cofradías obliga a la ayuda de los demás cofrades en caso de que lo necesitaran, mientras estuvieran desarrollando su profesión, bien en el mar, bien en los caminos (los mulateros), etc.

En Bermeo, Plencia y Motrico los viejos o ancianos podían ser objeto de reparto ficticio entre las diferentes pinazas de los sardineros. El capítulo 19 de las ordenanzas de Bermeo lo expresa de la siguiente manera: “otrosi hemos de costumbre antigua y ordenamos que cuando algunos hombres del dicho cabildo por ser viejos fueren repartidos por las guardas á algunas Pinazas de los Sardineros sean obligados á los tomar porque se sustenten so pena de doscientos marabedis á cada dueño de Pinaza que fuese rebelde la mitad para los mayordomos y la otra mitad para sustentacion de los dichos pobres”<sup>24</sup>. En Lequeitio aquellas personas que tenían algún impedimento

<sup>22</sup> Sin embargo no llegaron a fundar hospitales al contrario de lo que sucedió en otros territorios de la Corona de Castilla. Véase el exhaustivo trabajo de CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. *Las cofradías en Astorga durante la Edad Media*. León : Universidad de León, 1992.

<sup>23</sup> Las ordenanzas de la cofradía de Santa María de Iciar (Deva) en 1448 indican que cinco o seis hombres examinen la condición real de las personas incapacitadas para trabajar. En dicha situación la cofradía debería darles lo necesario para su mantenimiento de la bolsa o arca de la cofradía. Si se trata de cofrades viejos, y por este motivo los maestros no los quieren contratar, se ordena que una comisión nombrada al efecto estudie el caso y si los considera hábiles que sean aceptados por los maestros y de lo contrario “... que el maestre que lo no recibiere que sea tenido de pagar y pague al tal home o tales que no quisiere llevar tanto a cada uno dellos quanto otro compañero del tal nao o navío ganare en el dicho viaje asta que la dicha nao o navío torne de vuelta acabado su viaje y allende desto que el tal maestre por la desobediencia pague de pena a la bolsa de la dicha Confradia cinco florines de oro...”. Véase ERKOREKA GERVASIO, J.I. *Op. cit.*, p. 488.

<sup>24</sup> LABAYRU, E.J. *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao, 1968, vol. II, p. 820-840.

físico para trabajar debían percibir tanto cuanto ganaban quienes estaban trabajando en la mar (un mareaje). En Fuenterrabía se estableció un compromiso entre los cofrades para ayudar económicamente y para buscar algún trabajo con el que poder mantenerse a estas personas con dificultades para poder desarrollar estas labores<sup>25</sup>. Las ordenanzas de todas las cofradías no dedicaron capítulos obligando a proteger a los necesitados. La cofradía de Santa Catalina de San Sebastián lo dejaba al arbitrio de los cofrades y a su buena voluntad<sup>26</sup>.

Todos los actos citados anteriormente son elementos fundamentales con los que se pretende dar una mayor solidez al grupo, pues unen a sus miembros en actos distintos de la vida de los cofrades y que se encuentran de forma estricta al margen de su profesión. Este tipo de celebraciones sirve para reforzar los lazos de amistad y solidaridad entre los cofrades, con frecuencia ensalzados todavía más mediante actos, ritos y liturgias de carácter religioso. Las ordenanzas de la cofradía de Santa María de Iciar de Deva insisten en que los cofrades deben jurar que cumplirán el contenido de las ordenanzas. El juramento es otro elemento primordial que debió contribuir notablemente a esa unidad de acción de los asociados.

Entre los objetivos de las cofradías se encuentran asimismo aspectos de carácter moral, lo que significa la contribución de estas asociaciones a la concienciación y formación de sus miembros en una determinada moralidad pública. Para ello disponen de una jurisdicción particular con medios propios de resolución de sus problemas y con su propio sistema penal. No es extraño a este ambiente el interés evidente en las cofradías de mareantes por favorecer las buenas costumbres y evitar los insultos y las disputas en las asambleas generales. Cuentan, por tanto, con su propio código moral de funcionamiento, lógicamente muy interconectado con el código moral cristiano. No en vano con frecuencia estas cofradías solían reunirse en las iglesias de la villa (Cofradía de San Pedro de Fuenterrabía) o en capillas de dichas iglesias dedicadas a los patronos de la cofradías (Cofradía de San Sebastián de Vergara, cofradía de Santiago de Vitoria en la capilla de dicho patrón de la iglesia de Santa María de Vitoria).

El abandono de la cofradía podía tener serias repercusiones negativas para quienes se osaran a tomar dicha decisión. En Fuenterrabía se penalizaba duramente la salida de alguno de sus miembros de la cofradía, prohibiendo que los demás cofrades le prestaran cualquier tipo de ayuda laboral. La cofradía, por tanto, es fuente de ayuda

<sup>25</sup> “Yten mas queremos que si algund comfrade beniere y se mengoare por pobreza o por bejez, o por otra mala desbentura de su cuerpo, lo que Dios non mande, y non pudiere navegar queremos que los comfrades le sean tenidos de ayudar de la copa y buscarle para bibir a su leal poder para el derecho de la confradia” (1380), HERRERO LICEAGA, V.J. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551).

<sup>26</sup> “Otrosi ordenamos que si alguno de los dichos mareantes vinieren en tanta pobreza así por vejez como por otra grave dolencia o lesión, que no se pueda mantener, queremos y mandamos que el dicho Mayordomo de los dichos mareantes que pueda pedir y demandar limosna a los mareantes que viere que puedan hacer la dicha limosna, y que los tales que hubieren de hacer la dicha limosna sean rogados que la hagan, pero que no puedan ser compelidos ni apremiados a hacerla”, BANÚS Y AGUIRRE, J.L. *Op. cit.*

para sus miembros, pero una vez que se está dentro los cofrades pueden ver coartada su libertad de movimientos. La marcha de la cofradía representaba la pérdida de todos los beneficios inherentes a la corporación del oficio y en caso de pretenderse el reingreso se les penalizaba económicamente (Durango).

Estas cofradías son, por tanto, organizaciones que pueden contribuir a la sociabilidad local y a dar cohesión social a sus integrantes. La integración social de los individuos en un grupo desigual se hace de esta forma favoreciendo la primacía de los sectores más poderosos del colectivo<sup>27</sup>. Se trata de ordenanzas que parecen querer resaltar la necesaria unidad de los asociados, frente a las diferencias de carácter socio-profesional, familiar o personal existentes entre ellos. Desde este punto de vista se ha llegado a escribir que las cofradías devaluaban las luchas sociales en favor de unas relaciones aparentemente armónicas entre sus componentes<sup>28</sup>. Este tipo de solidaridades son visibles igualmente en las ordenanzas conservadas de las cofradías de mulateros de San Antón de Legarda (1532), en las de pañeros de Durango (1496) y de Vergara (1497) y en la de sastres, calceteros y tundidores de Vitoria (1539). Este tipo de disposiciones, sin embargo, no se han conservado en la documentación de algunas cofradías de oficios relacionadas con los trabajos del hierro y del acero.

### 3. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE LAS COFRADÍAS

Las cofradías se dotaron de unas mínimas estructuras organizativas a partir de las cuales hacer frente a las necesidades de los cofrades. El cargo institucional principal de las cofradías fue el de mayordomo (Vitoria, Bilbao), abad (Fuenterrabía), mayoral

<sup>27</sup> Las ordenanzas de la cofradía de Santa María de Iciar (Deva) en 1448 expresan con claridad algunas de las ideas desarrolladas en este apartado cuando afirman "... Por razón que antiguamente los antiguos nuestros padres y predecesores de la villa de Monreal de Deva y su tierra de Iciar con muy gran deseo y devoción que todavía hobieron y han de servir a la Gloriosa Virgen Santa María y servir y honrar la su iglesia de Santa María de Iciar, usaron de facer Confradia en la dicha iglesia cada año y de yantar en ella dos días, uno en pos de otro, en cada un año de los dichos años por se en ella reconciliar en uno y facer otros servicios y limosnas así a la dicha iglesia como a otros pobres; y lo uno y principal porque los que fueren en esta Confradía vivan honestamente segun las buenas costumbres habiendo piedad y misericordia con los menesterosos y para los sostener y mantener y ayudar y por dar orden a la dicha confradía y acrescentar el servicio de nuestro señor el Rey y dar favor a la su justicia y al bien público de la dicha villa y pueblo della; lo cuarto por dar orden al oficio de marear y maestros y mareantes de las naos y otros navíos de la dicha villa y su tierra y al bien venir della...". Tomado de ERKOREKA GERVASIO, J.I. *Op. cit.*, p. 485.

<sup>28</sup> Véase CHEVALIER, B. Corporations, conflits politiques et paix sociale en France aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècle. *Revue Historique*, 1982, núm. 543, p. 17-44; VAUCHEZ, A. Les confréries au Moyen Âge: esquisse d'un bilan historiographique. *Revue Historique*, 1986, núm. 558; MONTEL, R. Sociabilité et société au Moyen Âge. En *Sociabilité, pouvoirs et société*. Rouen, 1983, p. 417-426; NEVEUX, F. Confréries, paroisses et métiers à Bayeux aux XIV et XV siècles. En *Sociabilité, pouvoirs et société*. Rouen, 1987, p. 569-581.

(Deva, Durango, Vergara), regidores (San Antón de Legarda<sup>29</sup>), fiel (cofradía de Santiago de Bilbao), etc. Los poderes otorgados en las ordenanzas a estos oficiales fueron considerables. Éstos son los máximos responsables de que se cumplan las ordenanzas. En este sentido es lógica la preocupación que tienen los cofrades por regular con precisión el sistema electoral para acceder al mismo. En un segundo término quedaban los cargos de “alcaldes de la mar” (Fuenterrabía), “ustraman” (Plencia), bedel (Deva, San Sebastián), diputados (cofradías de Santiago de Bilbao, Santa Catalina de San Sebastián y San Pedro de Lequeitio a principios del XVI), guardas (San Pedro de Plencia), señeros (Bermeo, Plencia, Motrico), “ventadores” (Plencia, Bermeo), despenseros, bolseros y procuradores (San Antón de Legarda), veedores (Vitoria), etc.

El sistema electoral varió de unas cofradías a otras. En Bermeo la asamblea general de cofrades elegía a una comisión electoral, compuesta por 6 personas, que llevaba todo el peso del nombramiento de los oficiales (mayordomos, “ventadores”, señeros, etc)<sup>30</sup>. En Fuenterrabía primaba desde fines del siglo XIV el sistema de cooptación, es decir, los cuatro abades del año anterior nombraban a los del año siguiente y así sucesivamente desde 1380<sup>31</sup>. En Deva se seguía desde mediados del siglo XV un sistema mixto, pues los dos mayores serían nombrados por los del año anterior, más una comisión formada por 5 ó 6 hombres buenos de la cofradía. A

<sup>29</sup> La cofradía de San Antón de Legarda y del ayuntamiento de Nuestra Señora de la Antigua de Mendiguren estaba formada por 14 cuadrillas, gobernadas por un regidor, un despensero y un bolsero. Estas cuadrillas eran la de debajo de la Sierra de Gorbea, la de Chávarri, la de Badaya, la de Aránguiz, la de Arániz, la de Mendoza y Hueto, la de Legarda y Foronda, la Arancesa, la de Ubarrundia, la de Castrillo, la de Arcaya, la de Subijana, la de Inaza y la de El Burgo. A su vez tenían varios procuradores. En torno a estas comarcas y localidades habitaban los mulateros asociados a la cofradía de San Antón de Legarda y del ayuntamiento de Santa María de la Antigua de Mendiguren. Para resolver las diferencias que entre ellos pudieran existir se nombraban otros dos regidores con capacidad jurisdiccional para ello.

<sup>30</sup> Las ordenanzas de la cofradía de Bermeo de mediados del siglo XIV y sus confirmaciones del primer tercio del siglo XVI han sido transcritas por LABAYRU, E.J. *Historia General del Señorío de Bizcaya*. Bilbao, 1968, vol. II, p. 820-840; GONZÁLEZ, T. *Colección de Cédulas, Cartas-Patentes, Provisiones, Reales Órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas*. Madrid, 1829-1830, 4 vols., p. 57-65. Más recientemente se ha realizado un trabajo sobre las relaciones sociales entre los miembros de la cofradía de Bermeo, donde se pone el acento en la conflictividad entre maestros, marineros y pescadores, basándose como única fuente de información en las ordenanzas conservadas. Véase GRACIA CÁRCAMO, J. Los conflictos sociales en la cofradía de pescadores de Bermeo a fines de la Edad Media a través de sus ordenanzas. *Vizcaya en la Edad Media*. Bilbao, 1984, p. 371-373.

<sup>31</sup> “... Yten mas queremos que los abades que seran en el año presente que los que fueren prestos de yr hazer bien que cada uno de los tales abades ayan poder de dexar e poner abad en su lugar aquel que a ellos les plazera de los sobre dichos cofrades, so pena de dos escudos biejos si non hizieren para la copa. E si por aventura aquellos que ellos esleieren fueren rebeldes e non quiesieren tomar aquel cargo que paguen la sobre dicha pena doblada para la copa”, HERRERO LICEAGA, V.J. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de mareantes de San Pedro de Fuenterrabía (1361-1551). *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, San Sebastián, 1988, núm. 10, p. 306-334.

continuación los mayores elegían al bedel<sup>32</sup>. En San Sebastián debió seguirse hacia mediados del siglo XV un sistema de insaculación abierto a todos los componentes de las cofradías de Santa Catalina y de San Pedro. Pero a partir de 1489 en el caso de Santa Catalina<sup>33</sup> y de 1491 en el de San Pedro<sup>34</sup> el círculo de los posibles elegibles se redujo al número de 30 personas. En ambas cofradías sólo existió un mayordomo durante la Edad Media, en la de Santa Catalina se incrementó su número a dos a comienzos del siglo XVI.

Las ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina de San Sebastián de 1489 señalaban con precisión cuál era el lugar donde debía llevarse a cabo la elección, en los Arenales de la villa, junto a la iglesia de Santa Catalina. Por tanto un centro importante de sociabilidad eran los Arenales, cerca de la iglesia señalada, cuya denominación daba nombre a la cofradía. Allí debían reunirse todos los maestros, mareantes y pilotos de la localidad, cuyos nombres se ponían en unos carteles, introducidos posteriormente en una olla. A continuación, tras ser bien revueltos, se llamaba a un niño, es decir una supuesta mano inocente, que sacaba treinta carteles que se metían nuevamente en una olla, de donde otra vez un niño iba sacando los nombres que según el orden de salida desempeñarían los oficios de mayordomo y examinadores de cuentas, en número de dos. Los otros 27 carteles restantes estaban destinados a ocupar dichos oficios durante los 10 años siguientes, conforme al mismo procedimiento<sup>35</sup>. Los problemas por

<sup>32</sup> RUMEU DE ARMAS, A. *Historia de la previsión social en España. Cofradías, Gremios, Hermandades, Montepíos*. Madrid, 1944, donde se transcriben las ordenanzas de la cofradía de mareantes de Santa María de Iciar (Deva), si bien de manera incompleta, p. 579-586.

<sup>33</sup> BANÚS Y AGUIRRE, J.L. Ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina. *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 1974, p. 73-106. Se transcriben las ordenanzas de 1489.

<sup>34</sup> IMAZ, J.M. *La industria pesquera en Guipúzcoa al final del siglo XVI (Documentos de la época)*. San Sebastián, 1944, p. 79-102.

<sup>35</sup> "... Porque en la dicha Cofradía haya algunas cosas meritorias de que Dios es servido, y nuestro servicio acrecentado, es nuestra merced y voluntad que la dicha Cofradía y los Cofrades de ella hayan facultad de elegir, y elijan un Mayordomo en cada un año, el cual dicho Mayordomo pueda entender, juzgar y determinar solamente entre los dichos Maestros de Naos y Pilotos Mareantes de la dicha Villa y su jurisdicción, en los casos y cosas que por razón del dicho oficio de marear nacieren entre unos y otros hasta en contía de seis mil maravedís y no más... El cual dicho Mayordomo mandamos que sea puesto y nombrado en la forma siguiente: Conviene saber el cuarto día de Pascua de Resurrección del año venidero de noventa se puedan ayuntar y ayunten generalmente los Maestros y Mareantes y Pilotos de la dicha Villa en los Arenales de cabo la Iglesia de Santa Catalina y así juntos se pongan los nombres de todos los que fueren para ello, cada uno en su cartel, y todos los dichos carteles se pongan dentro de una olla, o jarro, y bien revueltos llamen un niño, el cual saque treinta carteles, y que estos treinta carteles que primero salieren se tornen a poner de cabo en una olla o jarro, y bien revueltos yamen un niño, y hagan sacar un cartel, y el que se hallare escrito en el dicho papel que primero saliere sea Mayordomo de aquel año hasta otro cuarto día de Pascua de Resurrección del año siguiente, y de los otros veinte y nueve carteles restantes hagan sacar otros dos carteles, y los que se hallaren escritos en ellos sean exsaminadores de las cuentas del Mayordomo del año de antes. Y así en adelante, en cada un año del número que quedare de los dichos treinta carteles...", BANÚS Y AGUIRRE, J.L. Ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina.

cuestiones electorales se sucedieron por ejemplo en la cofradía de tenaceros de Mondragón, siendo necesaria la intervención del Corregidor de Guipúzcoa<sup>36</sup>.

La deseada permanencia de este tipo de cofradías exigió que sus miembros estableciesen unas normas básicas que impidieran su resquebrajamiento y su paulatina afuncionalidad. Es decir, los cofrades se dotaron a sí mismos de una disciplina interna de funcionamiento. En este sentido las ordenanzas de Bermeo, Fuenterrabía (1506) y Plencia (1524) imponían distintas penas a quienes expresando su disconformidad u opiniones contrarias contra otros cofrades lo hicieran airadamente y utilizando palabras deshonestas<sup>37</sup>, o se ordenaba en las de Bermeo la persecución por la corporación a quienes “levantaran ruidos” durante la celebración de las asambleas generales. En caso de que los cofrades no pagaran las multas contraídas, las ordenanzas de la cofradía de Bermeo requerían a sus asociados que se les dejara al margen de la actividad de mareante, prohibiendo a los maestros o dueños de embarcaciones llevarles en sus navíos y pinazas. En esta dinámica reguladora de la necesaria defensa de la institución, destaca el interés por proteger la figura de los mayordomos, abades, mayoresales o regidores de las cofradías. La realización de juntas contra los mayordomos u otros oficiales o el apoyo a quienes lo hicieran podría llegar a significar el destierro de los marineros de su actividad por dos años o podía acabar con la quema de su pinaza, en caso de que fueran maestros (Bermeo, Plencia).

Para cumplir con sus cometidos disponían de una mínima financiación económica. El objetivo era el de lograr unas rentas relativamente saneadas con las que hacer frente a los fines asociativos señalados en las ordenanzas de las cofradías. En todos los casos los máximos responsables de los bienes de las cofradías fueron los mayordomos; con frecuencia la “bolsa” o “copa” estaba bajo el control de uno de los mayordomos. Su gestión era examinada al finalizar su mandato y podían incurrir en las pertinentes responsabilidades. Los mayordomos eran retribuidos por sus funciones con una parte de las multas y con unas cantidades estipuladas de antemano –3.000 maravedís en San Sebastián a fines del XV–. En otros documentos se llegan a especificar los derechos del mayordomo de Santa Catalina sobre las diferentes mercancías objeto de comercio<sup>38</sup>.

Los ingresos de la cofradía de mulateros de Santa María de Legarda provenían de los repartimientos echados por sus regidores a partes iguales entre todos sus miembros, lo que redundaba en perjuicio de aquéllos mulateros menos acomodados. Los pañeros de Durango y de Vergara, cuyas ordenanzas de 1496 y 1497 respectivamente son muy similares, obtenían parte de sus ingresos de las infracciones

<sup>36</sup> AGS. RGS. 8-I-1499. Ocaña, fol. 212. AR. Chancillería, 11-IX-1500. Reales Ejecutorias, leg. 151/3.

<sup>37</sup> DÚO, G. Transcripción de las ordenanzas de la cofradía de San Pedro de la villa de Plentzia. *Plencia*, 1985, núm. 1, p. 127-204.

<sup>38</sup> Archivo Municipal de Rentería. Sección C. Negociado 5, serie II. Libro 11. Exp. 2. Los derechos del mayordomo en 1497 podrían ser importantes (traslado de 1560). Hasta la fecha no se conocen libros de ingresos en estos capítulos. Se trata de derechos similares a los que en otras localidades percibían por las mismas fechas los arrendadores del puerto y nasaje de Lequeitio.



en que hubieran incurrido sus miembros o por la tasa que se imponía a los cofrades que trabajaban los paños (adobando, tejiendo, cardando a la percha) que eran traídos a estas localidades por otras personas. Asimismo se cobraban cuotas de entrada en las cofradías de Santiago de Vitoria y de San Nicolás de Bilbao, donde los mayordomos también echaban repartimientos si lo estimaban necesario.

Con estas fuentes dinerarias se costeaba el conjunto de los gastos de unas instituciones que se preocupaban exclusivamente por sus asociados. Entre otros gastos las cofradías de oficios, como corporación, se obligaron en alguna ocasión a costear el seguimiento de los pleitos contra quienes hubieran robado parte de los productos elaborados por los oficiales pañeros (cofradías de pañeros de San Sebastián de Durango y de Vergara). Esto se tenía en cuenta sobre todo en aquellos casos en que estos cofrades fueran pobres o no tuvieran capacidad económica para llevar adelante el tema.

#### 4. DE LAS REGULACIONES SOCIO-LABORALES DE LAS COFRADÍAS DE OFICIO A LA DEFENSA DE LA CORPORACIÓN

##### *4.1. Del control y ordenamiento de la actividad económica*

Las cofradías relacionadas con la actividad pesquera se preocupan especialmente del tipo de aparejos utilizados, los días y horas a partir de los cuales pueden salir a pescar todos los cofrades, la necesidad de distinguir entre la pesca de altura y de bajura, la fijación de unos lugares para la venta libre del pescado, la inevitabilidad de las reventas del pescado, el cumplimiento con el pago de la mercancía vendida o la delimitación del ámbito marítimo de sus jurisdicciones. Las ordenanzas emanan disposiciones para potenciar el transporte y el comercio marítimo dirigido por las respectivas marinas locales en detrimento de las marinas extranjeras, medidas recogidas también en las ordenanzas concejiles. Con estas regulaciones proteccionistas se desea impulsar el dinamismo económico de quienes en esta actividad se ocupan y además favorecer de manera indirecta el desarrollo de los astilleros locales.

Por otra parte los cofrades intentan regular los conflictos laborales o poner límites a la indisciplina o a la presunta insolidaridad laboral entre sus miembros. En las ordenanzas de los pescadores de San Pedro de Bermeo de mediados del siglo XIV se exige tanto a los maestros de naves como a los marineros y grumetes que cumplan con los contratos verbales establecidos para la realización de un determinado viaje, bajo pena de fuertes multas y la imposibilidad de navegar durante todo el año a los segundos y de multas y pago de los salarios a los primeros. Se prohíbe a los maestros expulsar de su pinaza a los marineros de cordel desde la fecha de San Martín hasta Pascua Florida si éstos no han cometido alguna “sin razón”, bajo la pena de 500 maravedís; se exige que los maestros no contraten a marineros ya comprometidos de San Martín a Pascua Florida con otros maestros, bajo la pena de 100 maravedís, o sin el permiso del respectivo maestro (Plencia). Lógicamente los contratos pueden anularse si

los marineros no están presentes el día de partida. De otro modo los marineros deudores con sus maestros no pueden abandonar la nave hasta que hayan cumplido con su deuda (Fuenterrabía, 1380). La ruptura de los contratos por cualquiera de las partes era penalizada en las ordenanzas de Santa Catalina de San Sebastián a fines del siglo XV.

Esto significa que los encontronazos y los fraudes estaban presentes en las relaciones entre maestros y marineros. Los problemas entre maestros y marineros se planteaban por las más diversas cuestiones. En caso de naufragio algunos maestros pretendieron hacer pagar a los marineros parte de las deudas contraídas por aquéllos para el abastecimiento de la embarcación. En 1463 los marineros de Lequeitio defendieron lo ilegal de tal medida frente a Nicolás de Arteita, maestre de carabela<sup>39</sup>. Desde 1467 se tiene noticias de que los pilotos de Lequeitio tenían disputas con sus maestros por la parte que les correspondía de los fletes<sup>40</sup>. Respecto a estos temas es interesante la queja de los marineros de Lequeitio de 1490. Éstos protestaron ante el Consejo Real porque los maestros de las naves cometían fraudes con ellos en el reparto de los beneficios de los fletes<sup>41</sup>. Las ordenanzas de Plencia exigían al maestre que pagara a los marineros el flete y la soldada antes de haber transcurrido nueve días tras el pago del flete.

En los pleitos entre maestros de naves o de pinazas con sus marineros por el incumplimiento de contrato por parte de los primeros se ordena en Bermeo que los recursos se hagan ante los mayordomos, quienes deberán emitir sentencia que obligaba a ambas partes bajo la pena de 200 maravedís y se prohíbe que otros marineros secunden las protestas de sus compañeros. Por tanto se persigue la solidaridad intersectorial de los trabajadores contra los maestros. Medidas similares se dieron en Plencia (1524), en San Sebastián (Santa Catalina, 1489) y en Fuenterrabía (1380), si bien en esta última población la resolución última era puesta en manos de los “alcaldes de la mar”. En San Sebastián y en Fuenterrabía la ejecución de las sentencias de los mayordomos y “alcaldes de la mar” debía ser llevada a cabo desde finales del siglo XV por el preboste. Pero mayordomos y “alcaldes de la mar” sólo podían intervenir en pleitos cuyos gastos no superaran unas determinadas cuantías de maravedís.

Las ordenanzas de la cofradía de masuqueros de la villa de Mondragón (1455) se detienen precisamente en la regulación de los salarios a que tienen derecho los dos

<sup>39</sup> A.C.L. Libro 1, Reg. 12, núm 7, fol. 25.

<sup>40</sup> A.C.L. Libro 1, Reg. 12, núm. 7, fol. 73r. Véase ERKOREKA, J.I. El hostalaje en el Bermeo Medieval. Notas para su estudio. *Revista Bermeo*, 6, p. 201-217.

<sup>41</sup> AGS. RGS. V-1490-212. Los marineros sostienen que era costumbre en las costas de Guipúzcoa y Vizcaya que los dos tercios de los fletes fueran para los marineros y el tercio restante para los maestros. Sin embargo, alegan en su escrito que los maestros al poner por escrito los fletes lo hacían en cantidades menores, embolsándose para ellos las otras cantidades no declaradas. Los Reyes Católicos salieron en defensa de los pilotos y marineros, si bien ello no supuso la desaparición de las irregularidades. En 1492 el fiel y los diputados de los mercaderes de Bilbao sentenciaban a favor de dos marineros de Lequeitio que habían protestado por el incumplimiento del maestre con sus derechos en los fletes (A.C.L. Libro 1, Reg. 12, núm. 2, fol. 84r).

maestros masuqueros que necesariamente habían de ser contratados en cada herrería masquera. Estos salarios debían ser pagados por el dueño de la herrería, que además tendría la obligación de acoger en su herrería a otros maestros masuqueros si éstos no habían encontrado trabajo en otras. Esta circunstancia tenía algunos inconvenientes económicos para los masuqueros, pues el montante de los salarios que era prácticamente el mismo debía repartirse entre todos los masuqueros. Su nivel económico se podía ver de este modo seriamente dañado, pero todos cobraban algo y todos tenían trabajo. Asimismo a cambio de una serie de privilegios fiscales y de cierta protección por parte de los dueños de las herrerías tiraderas, decidieron residir en la villa y no emigrar a otras partes. Su principal labor era la del martilleo de la hornaza.

También la cofradía de tenaceros, porriqueros y maestros de labrar acero defendía corporativamente sus intereses salariales a fines del XV (1479) frente a los dueños de determinadas herrerías, impidiendo que ninguno de sus cofrades trabajara en las mismas. La Hermandad de Guipúzcoa intervino prohibiendo dicha ordenanza. Incluso sus ordenanzas de 1489 vedaban a sus miembros labrar acero o yunques más de un día a la semana. Por otra parte las ordenanzas de la cofradía de venaqueros de San Valerio de Mondragón de 1434 se detenían en la regulación de los sistemas y procedimientos a seguir en los pleitos por la explotación y titularidad de las veneras de la jurisdicción. Ciertos aspectos laborales tan sólo fueron tenidos en cuenta en las ordenanzas de 1536<sup>42</sup>. Pero de esta cofradía no formaban parte los dueños de las veneras antiguas y lo normal es que se tratara de cofrades propietarios de una única venera.

Sin duda es más minuciosa la reglamentación laboral del cabildo gremial de los ferrones de los valles de Mendaro y Elgóibar, cuyas ordenanzas de 1442 fijan los salarios que deben recibir según el tipo de trabajo que realizan en el proceso de manipulación del hierro (maestro macero, aprendiz del maestro macero, fundidor, tajador), de su transporte (chalupero, mulatero), de la reparación de las herrerías (cantero, carpintero) o de la propia extracción del hierro (carbonero). Los salarios de estos oficiales fueron puestos al día en ordenanzas sucesivas, así como en otras de sus disposiciones (1444, 1446, 1448, 1453, 1454, 1462, 1482, 1500)<sup>43</sup>.

Las ordenanzas de pañeros de Durango y de Vergara de finales del siglo XV insisten en la obligación de que los aprendices fueran contratados por un espacio de tiempo no menor de 3 años con el fin de que aprendan el oficio. Durante este tiempo debían ser bien tratados y no recibir presión alguna para que abandonaran antes de transcurridos dichos años su aprendizaje. Los aprendices podían pasar al grado superior de oficiales tras cumplir una serie de requisitos: aprobar un examen juzgado por cofrades diputados nombrados al efecto, pagar una libra de cera para los cirios de la cofradía, 360 maravedís como cuota de entrada en la cofradía y los procuradores debían comprobar que en sus casas las urdideras tuvieran una medida de 40 varas menores. Aquellos que trabajaran con el grado de oficiales sin haber pasado antes por

<sup>42</sup> DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. *Ferrerías en Guipúzcoa (siglos XIV–XVI). Fuentes e instituciones*. San Sebastián : Edit. Haranburu, 1983, vol. II, p. 166 y ss.

<sup>43</sup> DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. *Ferrerías en Guipúzcoa...*, p. 131 y ss.

el grado de aprendices estaban obligados a dar una colación al resto de los oficiales y pagar 2.000 mrs. a la cofradía (Durango).

Las cofradías de pañeros y pelaires de Durango y de Vergara vigilan especialmente el control de la calidad de los paños y por supuesto procuran evitar la competencia desigual entre sus miembros, exigiendo que los paños pardillos se hagan con lana merina y se urdan con 38 betas de 12 hilos; que los paños pardos tengan al menos 31 betas, cada una de 12 hilos; que los paños “catorcenos” tengan al menos 44 betas, cada una de 16 hilos y que nadie le eche hilo “berni”; que cada paño se carde al menos dos veces; que los tejedores que tejan los paños pardos cumplan con los requisitos señalados, pues de lo contrario serían considerados encubridores y multados con 200 maravedís; que los paños “bernis” de lana merina sean al menos de 44 betas de 12 hilos cada uno; que la lana fina o gruesa se “rescalde” con agua caliente con el fin de que se adobe mejor y los paños sean mejores; que para que los paños carden bien no se les eche si no media arroba de greda.

La casuística de sus exigencias de control y calidad se extiende a los más mínimos detalles: los paños finos de lana merina se debían cardar con palmares hechas con cardón y no con “cardos de cardar” para hacerlo más rápido, pues de otro modo se dañaba el paño; no se debía echar lana “prieta” encalada en los paños pardos, ni blanca gruesa, ni “laborra”; no se podía comprar lana negra encalada –salía más económica– sino lana mayor o “rebol” merina; los paños se debían cardar por el derecho y el revés; los paños pardos tenían que ser al menos de 47 libras; al paño “pardilete” no se le debía echar menos de 50 libras; los peines de los tejedores no debían tener las puntas quebradas ni les podía faltar ninguna y los mayores no debían permitir trabajar a estos cofrades hasta que los tuvieran en perfecto estado. Incluso se controla a qué vendedores pueden comprar la lana los cofrades. Se señala que debían de ser cofrades o bien tener la profesión de agujeteros, bolseros o zapateros. Estos últimos sacaban la lana (lana mayor) de los pellejos que trabajaban, pero no podían comprarles la lana negra encalada (Durango).

Por supuesto en estas ordenanzas se penalizaba la mala confección de los paños. La variedad de los oficios por los que había de pasar la materia prima antes de convertirse en un paño perfectamente elaborado era enorme (limpieza de la lana, cardado o peinado, hilatura, tejedura, bataneo, tundido, tintura). En las ordenanzas de Durango y de Vergara se hace referencia a hilanderas, cardadores, tundidores, urdidores y tejedores.

Las ordenanzas de sastres, calceteros y tundidores de Santiago de Vitoria (1539) también velaban por la calidad de los productos realizados, siendo imprescindible para el desempeño del oficio que los veedores lo hubieran examinado anteriormente. Se exige asimismo que no se engañe al cliente en la venta del producto e incluso se ordena comunicar a los mayores los nuevos mozos tomados por los cofrades para que fueran por aquéllos registrados en sus libros<sup>44</sup>. La cofradía de los zapateros de Bilbao se

<sup>44</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *La sociedad alavesa en los siglos XIV y XV*. Ejemplar de su Tesis Doctoral, mecanografiado, vol. II, apéndice documental.

preocupaba asimismo por la obtención, compra y reparto de la materia prima –cueros, cordobanes y badanas–, la calidad de los productos elaborados de cuya responsabilidad se encargaban sus diputados y otros representantes del concejo bilbaíno; se interesaba por determinadas cuestiones relacionadas con la venta de las mercancías y por la obligación de que las tiendas donde se vendieran zapatos tuvieran la licencia y el examen correspondiente de los diputados y además exigía que fueran miembros de la cofradía de San Nicolás. La monopolización de los oficios de zapateros, borceguineros y zurradores era uno de los fines de la cofradía con el correspondiente visto bueno de la administración concejil.

Una de las mayores preocupaciones y problemas de los cofrades de San Nicolás fue la de controlar el valor de la materia prima en unos precios no excesivos desde su punto de vista, de tal modo que la ganancia para los maestros zapateros no se viera reducida por el incremento del coste de los cueros. De ahí la atención que prestaron a esta cuestión para evitar en lo posible la competencia entre ellos mismos en relación con la consecución de la materia prima, circunstancia que podría ser utilizada por los mercaderes para subir el precio de la mercancía. En este mismo sentido pretendieron exclusivizar en su favor y reivindicaron el monopolio de la mitad de todos los cueros que se descargarán en el puerto de Bilbao. Según algunas fuentes documentales a mediados del siglo XVI estaban asociados a la cofradía de San Nicolás más de 70 cofrades o cofradesas que se reunían en la iglesia de San Nicolás. Con este destacado número de vecinos los maestros zapateros, sus familias y sus aprendices se podían convertir en una importante fuerza de presión para el concejo de la villa de Bilbao, utilizando para ello los resortes institucionales de la cofradía. En la práctica así sucedió, si bien nunca cuestionaron la autoridad que para ellos representaban las autoridades concejiles.

En todo caso, las ordenanzas de las villas vascas en términos generales tienen bastantes elementos en común con las ordenanzas de otras villas y ciudades de la Corona de Castilla (Cuenca, Toledo, Palencia, etc.)<sup>45</sup>, lo que ha de ser entendido dentro de la política general de la Corona de Castilla por reglamentar de una manera relativamente uniforme los distintos ramos de actividad profesional en todo el Reino. No en vano solía ser imprescindible la confirmación de estas ordenanzas por las

<sup>45</sup> IRADIEL MURUGARREN, Paulino. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII–XVI. Factores de desarrollo, organización y costes de la producción manufacturera en Cuenca*. Salamanca : Universidad de Salamanca, 1974; IZQUIERDO BENITO, Ricardo. *La industria textil de Toledo en el siglo XV*. Toledo, 1989; COLLANTES DE TERÁN, A. La formación de los gremios sevillanos. A propósito de unos documentos sobre tejedores. En *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*. Madrid : Universidad Complutense, 1980; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. Los tejedores de Palencia durante la Edad Media. *Revista de la Institución Tello Téllez de Meneses*, Palencia, 1992, p. 95-129; CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. *La industria medieval de Córdoba*. Córdoba, 1990. Entre otros, los tipos de paños que se fabricaban en la Corona de Castilla eran de diferentes calidades: picotes, paños blancos y burieles. Es de gran interés el trabajo de ASENJO GONZÁLEZ, María. Transformación de la manufactura de paños en Castilla. Las Ordenanzas Generales de 1500. *Historia, Instituciones, Documentos*, Universidad de Sevilla, 1991, núm. 18, p. 1-38, 345-384.

administraciones concejil y real<sup>46</sup>. Parece claro, sin embargo, que algunas de estas organizaciones vascas han alcanzado mayores competencias que en otras comarcas y territorios.

#### 4.2. *La defensa de la corporación y la vida política local*

Un punto importante es el referente a los conflictos generados entre estas “estructuras de sociabilidad” y otras estructuras también de sociabilidad; me refiero fundamentalmente a los concejos. En concreto las fuentes documentales hacen referencia en varias ocasiones al enfrentamiento de estas cofradías con los concejos de sus respectivas villas (San Sebastián, Bermeo, Lequeitio, Bermeo, Durango, etc.). Estas pugnas se produjeron por diferencias entre ambas instituciones por cuestiones jurisdiccionales, por los intentos de las cofradías por mediatizar las decisiones de los concejos en sus políticas económicas o fiscales, o por la propia dinámica de los concejos que no querían dejar nada al margen de su control. Las autoridades municipales hicieron lo posible por inspeccionar a estas organizaciones corporativas y someterlas a algún tipo de control concejil. Algunos concejos desconfiaban de las cofradías de oficios, pues presuponían que en sus asambleas se encontraba el origen de algunos de los movimientos de protesta contra su política. Es decir, pensaron que sus asambleas podían acabar en el nacimiento de tumultos anticoncejiles.

Las cofradías de oficios utilizarán asimismo su organización para contrarrestar las presiones concejiles y defender sus propios intereses. Sirva como ejemplo el caso de la cofradía de mulateros de San Antón de Legarda y de Santa María de Mendiguren (Álava) que participa de los mismos elementos de solidaridad y corporativismo que las demás cofradías de oficios, siendo uno de sus objetivos su contribución al abastecimiento comercial de Vizcaya, Guipúzcoa y por supuesto de Álava –más en concreto de Vitoria–, el otro la ganancia. Este fin último fue motivo de pleitos con el

<sup>46</sup> Desde el comienzo de su reinado los Reyes Católicos intervienen en el control de las organizaciones corporativas del textil. Véase IRADIEL MURUGARREN, Paulino. *Evolución de la industria textil castellana en los siglos XIII–XVI...*, p. 86. En Vitoria no hay constancia de la existencia de una cofradía de pañeros durante la Edad Media. Pero las pragmáticas reales también llegaron y afectaron a los pañeros de la localidad, que por supuesto no producían suficiente para abastecer a toda la población y su entorno. Así sucedía en tiempos del alcalde Diego Pérez de Legarda: “en este ajuntamiento acordaron que por servicio de sus altesas e faser que mejor sean guardadas las plematykas e mandamientos suyos en rason de los pannos que a esta çiudad vienen a se vender e se asen en ella e veyendo el grand dapno que a las gentes bienen de la mala ropa que se ase por que non le trahen de la ley nin commo por sus altesas es mandado e para en esto remediar que mandaban poner fieles bedores para que vean los tales pannos e los que se allaren non ser de la ley sean punidos e castigados segund que en la ley e plematyca de sus altezas se contiene a Martin de Laguardia e Juan de Onicai ? panneros e a Juan Martines de Alas e en ausençia de Juan de Olabe a Juan Peres de Echabarry para que vean los pannos que se ovieren de bender por baras son tales commo en la plamatyca se contyene los bendan que los que se allasen que non lo son en los tales segund de lo contenido en la plematyca el alcalde aquello mande guardar e executar”, Libro de Acuerdos de Vitoria, núm. 4, 578v.

concejo de la villa de Durango en el último decenio del siglo XV y a principios del XVI. El concejo con su proteccionismo económico pretendía fijar los precios de las mercancías que traían a vender los cofrades de San Antón al mercado de la villa, pero éstos iniciaron un pleito al respecto que finalmente ganaron. Los cofrades de San Antón, como forma de protesta, llegaron a dejar de transportar de manera temporal cualquier tipo de mercancías a la villa de Durango, en particular, trigo. Ésta fue precisamente la causa de que se encareciera este producto<sup>47</sup>.

Asimismo la cofradía de mercaderes de Santiago de Bilbao estará en primera línea, junto con el concejo, defendiendo los intereses de sus cofrades frente a los mercaderes burgaleses<sup>48</sup>. El nudo central del debate se encontraba principalmente en los derechos de flete de los buques de lana y en menor medida de otras mercancías como el hierro y el acero. El monopolio de que disfrutaba la ciudad de Burgos de la compra, almacenamiento, preparación y financiación de la lana para su exportación convertía a sus mercaderes en auténticos dominadores de las relaciones con Bilbao, que dependía en sus exportaciones de dichos comerciantes. El deseo de los mercaderes y navieros bilbaínos por obtener ventajas económicas de este amplio comercio de exportación, la defensa de una jurisdicción autónoma a partir de la cual resolver sus problemas internos, así como los fuertes intereses económicos marítimos de la villa de Bilbao estuvieron detrás de este enfrentamiento. A cambio del transporte, almacenaje y utilización del puerto se pretendía obtener unos ingresos compensatorios, pero todavía a fines del XV y comienzos del siglo XVI, a pesar de la creación del consulado de Bilbao en 1511, los comerciantes burgaleses gozaron de un cierto monopolio de los fletes de lana en toda la costa Cantábrica.

Las cofradías de mareantes y pescadores utilizarán estas organizaciones para llegar a acuerdos con otros grupos de pescadores o mareantes —éste es el caso de la cofradía de San Pedro de Lequeitio y los maestros y navegantes de Ea— o para presionar en su favor a los poderes concejiles y políticos. Pero los intereses de las cofradías de mareantes se encontraron no pocas veces enfrentados con los oficiales concejiles de sus respectivas localidades. La cofradía de San Pedro de Bermeo procuró defender a sus miembros, en sus pleitos y disputas con otras personas del oficio, de la intervención de la justicia concejil. La cofradía, por tanto, se reserva para sí una relativa capacidad jurisdiccional, como asimismo sucedía en la villa de Lequeitio a fines del XV. Los pleitos por cuestiones de jurisdicción también se dieron entre la cofradía de Santa Catalina de San Sebastián y el concejo de esta misma villa. La influencia que tenía la cofradía de Bermeo sobre el concejo de la villa se evidencia en la presencia de sus

<sup>47</sup> HOZ DÍAZ DE HALDA, M.<sup>a</sup>C. de la. El enfrentamiento entre la cofradía de mulateros de Álava y Durango, a fines del siglo XV. *Cuadernos de Sección. Historia-Geografía*, 1991, núm. 18, p. 49-58. Las propias ordenanzas de 1532 obligaban a los cofrades a no contratar con aquellas personas y comerciantes que la cofradía lo prohibiera, bajo las penas pecuniarias pertinentes.

<sup>48</sup> GUIARD LARRAURI, Teófilo. *Historia del Consulado de Bilbao*. Vol. I, p. 3 y ss.; SMITH, Robert Sidney. *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*. Barcelona : Edic. Península, 1987, p. 90 y ss.

mayordomos en la confección de las ordenanzas municipales de mediados del siglo XVI, hasta la fecha desaparecidas.

La cofradía de maestros de naos, mercaderes, pilotos, y mareantes de Santa Catalina de San Sebastián y la cofradía de pescadores de San Pedro de San Sebastián eran prohibidas por el pesquisador Diego Arias de Anaya debido a que habían sido acusadas por el concejo de provocar alborotos y escándalos contra los acuerdos del alcalde y los jurados de la villa, si bien el 7 de julio de 1489 le eran confirmadas por los reyes una serie de ordenanzas a la primera y en 1491 a la segunda. A partir de estos momentos no podrán convocar la asamblea general de los cofrades sin la autorización correspondiente del concejo de San Sebastián y se les prohíbe actuar de manera airada y tumultuosa en los ayuntamientos del concejo bajo fuertes penas, incluida la de destierro, así como la de muerte en caso de herir a alguno de sus oficiales. En esta misma villa la cofradía de Santiago de los “podavines” defendía sus intereses corporativos frente a las presuntas agresiones por parte de las autoridades concejiles de las que se quejaron con habilidad.

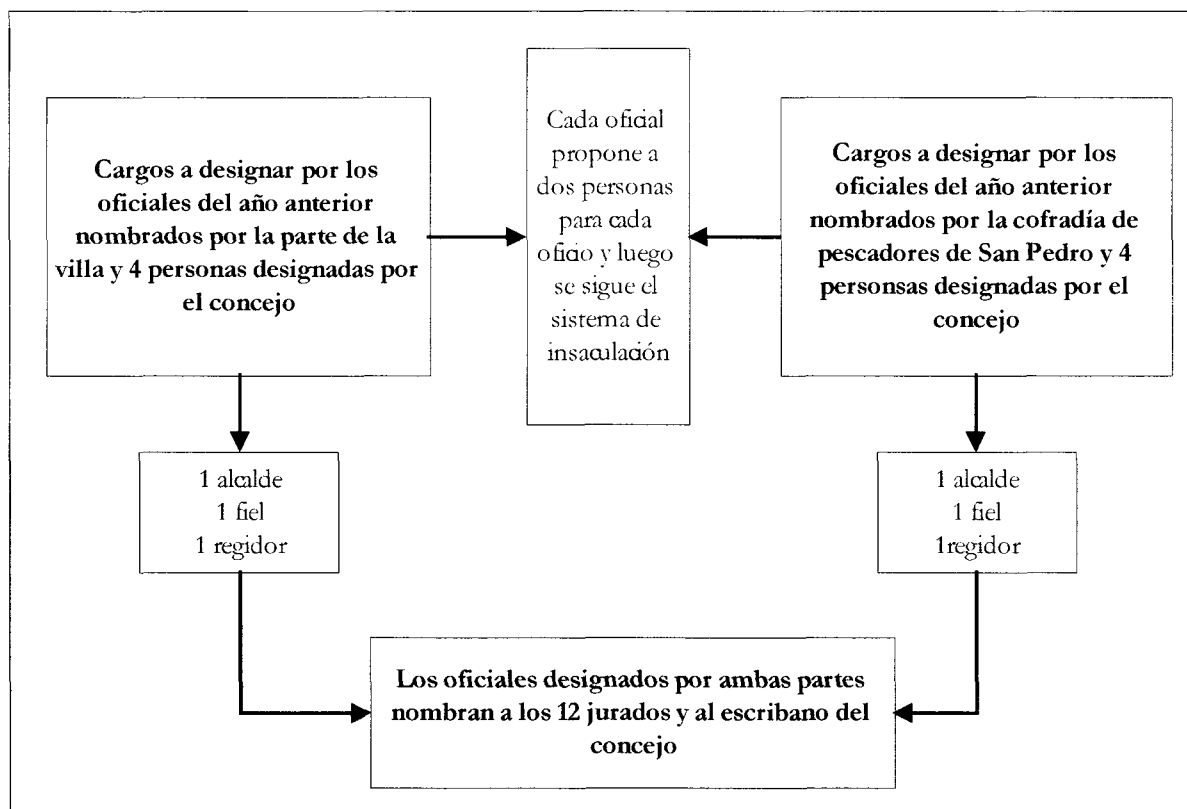
Un caso interesante de contestación anticoncejil es el llevado a cabo por la cofradía de Santiago de los “podavines”. Estos campesinos (podadores, layadores, cavadores, etc.) se reunían en la iglesia de San Martín, extramuros de la villa de San Sebastián, y protestaron contra el establecimiento de unos salarios fijos por parte del concejo, en función de las labores realizadas. Política que beneficiaba de forma expresa a quienes alquilaban sus servicios. La respuesta contundente de esta cofradía y de otras organizaciones confraternales obligó a reformar algunos de los capítulos de las ordenanzas municipales de San Sebastián de fines del XV. A pesar de todo, a fines del siglo XV y a comienzos del XVI, los miembros de la cofradía de Santiago de los “podavines” se negaban a trabajar por los salarios ordenados por los oficiales concejiles y no estaban dispuestos a trabajar junto a otros campesinos si no estaban asociados en su cofradía. En parte, dicho problema se solventó mediante la intervención de la monarquía castellana y el acuerdo entre los mayores y cofrades de Santiago con los oficiales del concejo.

En cualquier caso se evidencia desde fines del siglo XV el interés de los concejos por ejercer un relativo control sobre las cofradías<sup>49</sup>. La cofradía de San Pedro de Lequeitio tuvo mayor fortuna en este sentido, pues desde 1514 había llegado a controlar la mitad de los oficios del concejo<sup>50</sup>.

<sup>49</sup> En relación con estas cuestiones véase el interesante artículo de MONSALVO ANTÓN, José María. Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV. Aproximación al estudio del papel político del corporativismo artesanal. En *El trabajo en la Historia. Séptimas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea de la Universidad de Salamanca*. Salamanca, 1996, p. 39-90, donde se insiste en la debilidad del corporativismo artesanal en las ciudades castellanas de la Meseta en los siglos XIII al XV, debido entre otras causas a la pujanza de los poderes concejiles, p. 90.

<sup>50</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, E. Lequeitio en la Edad Media a través de sus ordenanzas municipales del siglo XV. *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País*, 1992, año XLVIII, cuadernos 3-4, p. 263-283. Ya desde 1490 los pescadores y marineros habían logrado que cuando se





CUADRO 1.— Sistema electoral de la villa de Lequeitio en 1514

En otras ocasiones estas cofradías fueron un instrumento útil con el que contaron algunas villas para contrarrestar las negativas consecuencias que ejercían sobre la economía de la mayoría de los habitantes de las villas y sobre sus propias familias, las conocidas por la historiografía como “luchas de bandos” entre los Oñacinos y los Gamboínos. Estos bandos, en su origen de carácter nobiliario, tenían interesadas ramificaciones en las villas a través de lazos de sangre (familiares), mediante su presión política o por la propia entrada de las villas en los “atreguamientos” de estos linajes banderizos. Es de gran interés el papel que los cofrades de San Pedro de Lequeitio dicen desempeñar en la resolución de los conflictos conocidos en el País Vasco con la denominación de “lucha de bandos”. Se conserva un memorial de 1530 donde se destaca el auge que ha tomado la cofradía entre las gentes de la villa. Respecto a la lucha de bandos se afirma que la cofradía nace precisamente por dicha conflictividad banderiza; se dice actuar directamente contra los bandos oñacinos y gamboínos,

fueran a echar los repartimientos concejiles estuvieran una o dos personas en su nombre. Véase GARCÍA FERNÁNDEZ, E. Finanzas y fiscalidad de la villa de Lequeitio (1325-1512). *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, vol. 22, p. 711-737. No obstante, a fines del primer tercio del siglo XVI se sucedieron distintos pleitos entre los “oficiales de la villa” y los “oficiales de la cofradía” en relación con el espacio de tiempo que debía transcurrir para que estos últimos pudieran ser nuevamente reelegidos (dos años).

prohibir a sus miembros atreguarse con estos grupos o someterse a sus mandatos, defender la villa frente a los intentos por controlarla realizados por los condes de Haro, Treviño y Salinas. Es decir, los cofrades dicen querer mantenerse al margen de esta problemática y en defensa de los intereses de los reyes de Castilla<sup>51</sup>. En Deva también se puede constatar la intervención de la cofradía de mareantes de Santa María de Iciar en el nombramiento de electores en el inicio del proceso electoral a finales del siglo XIV, juntamente con el alcalde, los fieles y el escribano fiel.

Asimismo en Mondragón la cofradía de tenaceros y porriqueros de Santa Lucía velaba en 1493 por el cumplimiento de las ordenanzas antibanderizas dadas a la villa<sup>52</sup>.

<sup>51</sup> "... Ha quarenta e çinco annos que la cofradia de Sennor San Pedro se fizo e hordenó por los mareantes e la mayor partida de los vesinos e moradores de la dicha villa. La qual se movieron a fazer los dichos mareantes a cabsa que en aquel tienpo avia muchos bandos entre honas e ganboa e se acaesçian muchas muertes e se fasian muchos robos e fuerças e dannos en todo este condado e porque esta villa estava en pas e sosiego syn ninguna parçialidad de vandos se acogian a ella muchos escuderos e lecayos asy ganboynos commo honasynos los quales acometian de fazer e fasian muchas fuerças e robos entre los mareantes e gente comun de la dicha villa e tomandoles sus bienes e entrandose por fuerça en sus casas e amenazandolos que los matarian e luego que la gente comun vio todo ello e los muchos dannos que resçibian se juntaron e reformaron la dicha cofradia por defenderse de los dichos escuderos e lecayos porque de otra manera ellos se echarian a perder e asy despues que ella se fizo se ayuntaron unos a otros e se defendieron de los dichos escuderos e lecayos de manera que dende en adelante binieron en pas syn ningund danno lo qual vieron que era serviçio de dios e de sus altesas porque esta villa estaria mucho en paz e los vesynos della bivirian syn bandos e non resçibirian los dichos dannos que resçibian.

Asimismo se fallara por verdad que despues de fecha e hordenada la dicha cofradia quando venieron los condes de Haro e de Tribino e de Salinas a este condado e en el avia entre ellos muchas diferencias e bandos e se fasyan muchos robos e fuerças e quemas e muertes de onbres los cofrades de la dicha cofradia que son la mayor partida de los vesynos de la dicha villa en uno con los otros vesynos della çerraron todas las puertas de la dicha villa e pusieron en cada una dellas un pendon Real de sus altezas deziendo Castilla Castilla e armandose cada dia e guardando e velando de noche e de dia la dicha villa por que non entrasen en ella los dichos condes nin alguno dellos nin sus gentes porque ellos estavan en pas syn ningund vando a serviçio de sus altezas muy prestos.

Asimismo se fallara por verdad que despues del dicho tienpo que la dicha cofradia se fizo fasta oy dia que sienpre se ha guardado buena hermandad entre los cofrades della e nunca la han quebrantado mas cada dia se acresçientan las hordenanças e limosnas e otras cosas que en ella se fazen aunque muchas vezes en tienpo de los dichos vandos fue requerida por muchos escuderos e cavalleros deste condado a que todos los cofrades della se entrasen en tregos e quebrantasen la dicha cofradia e comunidad que tenian e asy de todos ellos sienpre se defendieron e defienden oy en dia.

Asy mismo se fallara por verdad que despues que la dicha cofradia se fizo aunque algunos cofrades della se querian yr e entrar en tregos que la dicha cofradia les devedo e non les consentio entrar poniendoles grandes penas porque ellos querian mantener e guardar su hermandad e sy de otra manera lo fisieran que ello fuera deserviçio de dios e de sus altezas e asimismo despues aca sienpre entran en ella muchos de los vesinos e moradores de la dicha villa asi mercaderes e maestros commo otras personas de guisa que los mas de los vesinos e moradores de la dicha villa son cofrades della e los mejores e mas ricos e es çierto que non ay en toda la dicha villa doze onbres que non sean cofrades de la dicha cofradia por ella ser tan buena e tan provechosa e serviçio de dios e de sus altezas...". A.M.L. Registro 9, núm. 16 (1530)

<sup>52</sup> AGS. RGS. 1493, f. 46. AGS. RGS. 7-VIII-1499. Valladolid, fol. 128.

Esto no obsta para que el concejo de Mondragón pleitee contra los vecinos que labran acero, que organizados en cofradía habían tomado algunos acuerdos perjudiciales a los intereses del concejo de la villa<sup>53</sup>, así como contra la cofradía de venaqueros para impedir que se vendieran venas de hierro o acero a ferreerías de otras jurisdicciones<sup>54</sup>. Se ha de tener asimismo en cuenta el hecho de que entre los miembros del cabildo gremial de Elgóibar–Mendaro se encontraban destacados miembros de los linajes rurales guipuzcoanos (el señor de Olaso, miembros de los Carquizano de Elgóibar, etc.). Éstos defenderán sus intereses de ferrones frente a otros de las villas próximas.

1 ALCALDE
1 TENIENTE DE ALCALDE
1 FIEL DE LA COFRADÍA
1 ESCRIBANO
1 MAYORDOMO BOLSERO
1 MANOBRERO
5 REGIDORES
2 JURADOS
2 GUARDAMONTES

CUADRO 2.— Composición del concejo de Tolosa a comienzos del siglo XVI

No obstante, en las cofradías o corporaciones de oficio algunas familias o determinadas personas con ciertas actividades económicas podrían utilizar en su provecho personal los cargos de abad, mayoral o mayordomo, como de hecho parece constatarse en las cofradías de mareantes (los maestros de naos) y en la cofradía de San Juan de Herramel de Tolosa donde los carniceros supieron agrupar en favor de sus intereses al resto de los numerosos oficios diferentes que con ellos compartían su pertenencia a la cofradía<sup>55</sup>. Es precisamente esta última cofradía otra de las organizaciones que obtuvo representación en el concejo de Tolosa donde el fiel del concejo debía ser elegido por los cofrades de San Juan de Arramele en reunión celebrada 15 días antes de que tuvieran lugar las elecciones anuales de la villa, el día de San Miguel, en la iglesia de San Juan de Arramele.

Asimismo la cofradía de San Andrés de Errastiolaza de la villa de Segura disponía de unos estatutos desde el año 1374 y estaba formada por 115 personas, entre las cuales son citados zapateros, ferreros, carniceros, basteros, carpinteros y pellejeros.

<sup>53</sup> AGS. RGS. 1-X-1494. Madrid, fol. 169. Ya desde 1492 el concejo pretendía que se recordara una ley de la época de Juan I en la que se prohibían las ligas y confederaciones de cofradías de oficios porque aumentaban el coste de sus oficios. AGS. RGS. 4-I-1492. Real de la Vega, fol. 204.

<sup>54</sup> AR. Chancillería de Valladolid. Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, olvidados, c-1049/2, l. 227 (1536).

<sup>55</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. La Cofradía de San Juan de 'Arramele' y las ordenanzas de Tolosa de 1501. *Revista de Cultura e Investigación Vasca, Sancho el Sabio*, 1994, año 4, 2ª época, núm. 4, p. 301-312.

Llama la atención que se trate de una cofradía que presuntamente pretende actuar en favor del orden público y que se pone directamente al servicio del alcalde y del Rey<sup>56</sup>. Por tanto es una cofradía de solidaridad política entre los asociados, que en un primer momento no parece tener acceso al poder municipal del que formaban parte el alcalde, los dos fieles y los dos jurados, pero ya a comienzos del siglo XV (1425) uno de sus mayores participa en las reuniones del ayuntamiento<sup>57</sup>. En 1470 la documentación nos presenta al mayoral de la cofradía, Martín de Aldasoro, en las reuniones concejiles juntamente con el alcalde, los regidores, los fieles, los jurados y el merino.

De una u otra forma las cofradías de oficios han encontrado un sitio y un papel a desempeñar entre los demás organismos e instituciones que también tienen su campo de actuación en las villas y ciudades. Éstas se han convertido en una institución intermedia entre las familias que habitan en las ciudades, las autoridades concejiles o las de la administración Real y los responsables de la religiosidad local. Se podría afirmar que estas organizaciones logran generar un reagrupamiento relativamente solidario de una parte de la población en los medios urbanos donde nacieron. Una solidaridad que se expresa mediante situaciones y actos llenos de un fuerte contenido confraternal y

<sup>56</sup> “Ordenaron entresí por servicio del dicho sennor Rey todos de una voz e de un acuerdo, sponiéndose so la merçet del dicho sennor Rey, en tal manera que si algunt bolliçio o pelea acaesçierse o acaesçier en la dicha villa de Segura, lo que Dios non quiera, que los sobre dichos de suso nombrados fuesen tenudos de una boz, de fecho, de dicho, de conseio buena fe, sin mal enganno e de un fecho e de un conseio, en ayuda e en acorro los unos de los otros e del acalde que fuere en la dicha villa e de aquél o aquéllos que quisiere servicio del Rey nuestro sennor e pro ameioramiento del conçeio de la dicha villa...”. En 1382, 1387 y 1422 conseguían los cofrades de San Andrés de los Reyes la confirmación de sus ordenanzas. Estos cofrades solían reunirse en la iglesia de San Andrés que se encontraba cerca de los muros de la villa de Segura. DÍEZ DE SALAZAR, Luis Miguel. *Colección diplomática del concejo de Segura (Guipúzcoa) (1290-1500)*. San Sebastián : Eusko Ikaskuntza, 1985, Tomo I, núm. 35, año 1374, Tomo II (1401-1450), núm. 142, año 1424. En 1404 las collaciones de Segura obtienen el derecho a disponer de un fiel que controle los repartimientos que recayeran sobre ellas.

<sup>57</sup> Otras cofradías también influyeron en la dinámica política de los concejos de las villas vascas como es el caso de la cofradía de San Sebastián de Elgueta, si bien no se sabe de la importancia que pudieran tener en ella los oficios artesanos. En la villa de Elgueta los cofrades de la cofradía de San Sebastián se quejaron ante los reyes en 1527 “a causa que los alcaldes y oficiales de la dicha villa en cumpliendo un año dicen que eligen y nombran los alcaldes y oficiales han de ser para el año venidero los quales diz que ponen personas no pertenecientes para los dichos oficios y deudos suyos para los tener a su mano y hacer lo que ellos quisieren y para los tener ganados para que por otro año los nombren a ellos y porque desta manera han andado y andan los dichos oficios en poder de algunas personas de la dicha villa que son de una parentela sin sentir para los otros vecinos de ella y dicen que por ello se han renacido males y daños en la dicha villa y dizen que algunas veces acaecen nombrar por alcalde, regidor y para otro oficio publico algunos escribanos de la dicha villa e usando dos oficios juntamente siendo en mucho daño e perjuizio de la dicha villa e vecinos de ella...”. Este tema es tratado por mí en un trabajo de próxima aparición: *La nueva conformación del poder político en las villas guipuzcoanas al final de la Lucha de Bandos (s. XIV–XVI)*. Véase asimismo GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. *Les ordonnances électorales au Pays Basque: systèmes de contrôle du pouvoir municipal aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles*. En *Congre. nat. soc. hist. scient. Aix-en-Provence, (1995)*. *La ville au Moyen Âge*. Paris, 1998, vol. II, p. 161-177.

que al mismo tiempo por sus propias necesidades de funcionamiento interno ejerce una coacción hacia sus asociados, cuya máxima expresión son las ordenanzas de que se dotaron para regirse, gobernarse y administrarse.

## 5. A MODO DE CONCLUSIÓN

En definitiva la proliferación de las cofradías de oficios en el País Vasco significó el triunfo del “corporativismo gremial” o mejor dicho la afirmación de las organizaciones de defensa de unas determinadas ramas de actividad económica, aunque integradas en el resto de las instituciones concejiles y de la administración Real. Estas organizaciones socio-religiosas, en cierto modo monopolizadoras de algunas profesiones y actividades económicas, son efecto del dinamismo económico y de la necesidad de dar respuestas precisas a las variadas circunstancias sociales y profesionales en una época en la que se están produciendo notables cambios y transformaciones en la sociedad de los reinos cristianos occidentales. Su nacimiento y desarrollo, en mi opinión, ha de entenderse en líneas generales en el marco de un desarrollo económico sin precedentes en las villas vascas. Auge económico que se pretende controlar desde los propios oficios y en general con el beneplácito de la Corona, a pesar de las disposiciones de la monarquía castellana en favor de la prohibición de las cofradías guipuzcoanas desde los tiempos de Enrique IV. Hecho evidente de su complicidad o de su participación en la enredada madeja de la conflictividad social y política existente en el País Vasco en los siglos bajomedievales. A fines del XV la monarquía se encarga de supervisar y confirmar las ordenanzas de estas cofradías de oficios. En épocas de dificultades estas organizaciones cumplían al mismo tiempo una funcionalidad defensiva altamente protectora para el colectivo.

De la lectura de las ordenanzas conservadas parece evidenciarse que la existencia de estas cofradías significó un intento de encauzar la competencia entre los miembros de la misma profesión. Refiriéndonos a las cofradías de mareantes se puede constatar que no se impone un mismo precio en los fletes a las embarcaciones, los ingresos procedentes de la pesca están en función de las capturas realizadas y de los precios de mercado, aunque éstos puedan estar relativamente controlados. Posiblemente es éste el motivo de que las contribuciones a las arcas de las cofradías se fijen proporcionalmente a las ganancias obtenidas en el caso de las cofradías de mareantes. Quien más gana, más cotiza. Circunstancia con la que también se contribuye a la integración social de sus componentes en la cofradía, no haciendo recaer su sostenimiento económico por igual en todos los cofrades. Aspecto éste que de no ser tenido en cuenta redundaría, en última instancia, en perjuicio de los cofrades con menos recursos económicos. No parece esto tan evidente en las cofradías relacionadas con los trabajos relacionados con el metal, con el textil o con el cuero, donde la hacienda de las cofradías se nutre de las cuotas de entrada y de las multas pecuniarias. En todas las cofradías se suele buscar, por otra parte, una cierta solidaridad económica entre sus miembros para con los pobres y los desafortunados.

Las cofradías de oficios para una existencia y funcionamiento integral se llenan de un importante contenido socio-religioso. Sus ordenanzas suelen hacer mención especial a la situación económica de sus cofrades y al culto a sus propios muertos, siendo evidente en este sentido su preocupación por el más allá. Estas cofradías superaron con creces su funcionalidad socio-religiosa desde sus inicios —a tenor de la documentación conservada—, desarrollando numerosos aspectos concretos de los oficios y profesiones de sus miembros. Los poderes públicos recelaron en ocasiones de sus asambleas generales, propicias al surgimiento de tumultos, motivo por el que pretendieron limitar sus convocatorias o someterlas más rígidamente a su control, como se puede comprobar sobre todo en las cofradías de mareantes. Los orígenes de su nacimiento, sin embargo, parecen estar más relacionados con los intentos de unos determinados oficios por insertarse más plenamente y solidariamente en el medio en que desarrollaban su actividad. Estas cofradías no parecen nacer contra otras instituciones, sino a favor de sus propias necesidades socio-profesionales. Las diferentes coyunturas favorecieron, sin embargo, el nacimiento de tensiones con los concejos. De un lado estaba en juego la defensa de sus intereses corporativos y de otro los presuntos intereses generales de dichas poblaciones.

Las cofradías de oficios, sin embargo, fueron normalmente un factor de estabilidad social, desde el momento en que favorecieron la integración de los cofrades mediante unos lazos de solidaridad perfectamente señalados en sus ordenanzas, en unas ordenanzas que obligan lógicamente a todos los cofrades. A pesar de los recelos que en ocasiones inspiró su nacimiento y su funcionamiento en algunos momentos entre determinados sectores sociales y políticos, su existencia en las postrimerías del siglo XV es una prueba más de su papel como células de encuadramiento social y no como células que surgen contra el “orden establecido”. Ejemplos claros de lo afirmado son la estrecha colaboración de la cofradía de mercaderes de Santiago de Bilbao con los oficiales del concejo de la villa y la solicitud dirigida al concejo de Vergara por los cofrades pañeros para que se confirmen sus ordenanzas<sup>58</sup>.

Y no podía ser de otra manera, porque el intervencionismo concejil fue enorme sobre el conjunto de las organizaciones existentes en las villas de la Corona de Castilla. Si bien la sola existencia de estas asociaciones obliga a reconsiderar el papel que las cofradías de oficios tuvieron en la vida cotidiana y también en la vida política de las ciudades y villas del Señorío de Vizcaya y de las Provincias de Álava y Guipúzcoa. Los poderes políticos se vieron compelidos a integrar en sus estructuras de funcionamiento las funciones que las cofradías de oficios desempeñaban en la sociedad urbana tanto en los planos económicos y sociales como en los religiosos.

<sup>58</sup> Lo mismo hicieron los miembros de la cofradía de Santiago de Vitoria.